



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE
GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

LA ADOPCIÓN; DEBERES Y DERECHOS
INHERENTES A ESTA FIGURA JURIDICA CON
RESPECTO AL ADOPTANTE Y EL ADOPTADO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y
TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

TUTORA

MsC. VIOLETA BADARACO DELGADO

PRESENTADA POR

MÓNICA GABRIELA PANTA MUÑOZ

GUAYAQUIL – ECUADOR

AÑO 2013

Guayaquil, 17 de Julio del 2013

Mónica Gabriela Panta Muñoz, declaro bajo juramento que la autoría del presente trabajo me corresponde totalmente y me responsabilizo de los criterios y opiniones que en el mismo se declaran como producto de la investigación que he realizado.

De la misma forma cedo mis derechos a la Universidad Laica “Vicente Rocafuerte” de Guayaquil, según lo establecido en la ley de Propiedad Intelectual, su reglamento y Normativa Institucional vigente.

Mónica Gabriela Panta Muñoz

A Dios, porque me bendice cada día con el milagro de la vida.

A mi princesita Pao, quien es la luz de mi vida y porque a su corta edad comprendió que mamá tenía que estudiar.

A F.L.H.C, por su incondicionalidad e infinita paciencia, dejándome saber que mi meta se convirtió en su sueño.

A mi Ángel del cielo quien me enseñó “Que no existen los problemas, solo son asuntos por resolver”.

A mi Ángel de la tierra por estar siempre acompañándome, alentándome y porque nunca pierde la confianza en mí.

A mi papá simplemente porque lo amo.

A una persona muy importante quien en el tiempo perfecto de Dios regreso a mi vida brindándome la tranquilidad y seguridad que necesitaba, por eso y mucho más, con amor dedico mi logro a F.L.H.C.

ÍNDICE

Introducción.....	1
--------------------------	----------

1. CAPITULO I: EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema.....	4
1.2. Formulación del problema.....	7
1.2.1. Preguntas.....	7
1.3. Justificación e importancia.....	8
1.4. Objetivo del proyecto	11
1.4.1. Generales.....	11
1.4.2. Específicos.....	11
1.5. Hipótesis de la investigación.....	12
1.5.1. Hipótesis interrogativa.....	12

2. CAPITULO II: NOCIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE LA ADOPCIÓN.....	14
---	-----------

2.1. MARCO TEORICO.....	14
2.1.1. La Adopción como institución social: Antecedentes Históricos.....	17
2.1.1.2. Antecedentes históricos.....	17
2.1.1.3. Origen de la Adopción.....	17
2.2. Familia y ciclo familiar.....	19
2.3. Ciclo familiar, crisis y familia sustitutiva.....	20
2.4. Evolución de la adopción.....	22
2.4.1. Clásica y moderna.....	22
2.5. Fuente de la adopción.....	22
2.5.1. Edad media.....	23
2.5.2. Estados Unidos.....	23
2.5.3. Europa.....	24
2.5.4. Latinoamérica.....	25

2.6. Concepto de adopción.....	27
2.7. Breves consideraciones acerca de la adopción en Latinoamérica.....	28
2.7.1. Chile.....	28
2.7.2. Características centrales.....	30
2.7.3. Requisitos que deben cumplir las personas que pueden adoptar.....	31
2.7.4. Requisitos que deben cumplir las personas que pueden ser adoptadas.....	32
2.7.5. Efectos de la adopción.....	33
2.8. La institución de la adopción en Argentina.....	34
2.8.1. La información al hijo adoptivo.....	35
2.8.2. La nueva frontera de la adopción y del acogimiento familiar.....	35
2.8.3. Requisitos para ser adoptante.....	36
2.9. Puntos a tener en cuenta en el juicio de adopción.....	37
2.10. Adopción plena.....	38
2.11. Adopción simple.....	39
2.12. Futuros adoptantes.....	40
2.13. Madres y padres que ceden a sus hijos en adopción.....	41
2.13.1. Madres adolescentes.....	41
2.13.2. Madre adulta sola.....	41
3. CAPITULO III: LA ADOPCIÓN EN EL ECUADOR.....	42
3.1. La adopción.....	42
3.2. Naturaleza jurídica.....	42
3.3. Tipos de Adopción.....	43
3.3.1. Adopción plena.....	43
3.3.2. Adopción simple.....	43
3.4. El proceso adoptivo.....	44
3.4.1. Menores víctimas de guerra.....	44
3.4.2. Menores Víctimas de Maltrato.....	45
3.4.3. Abandono Voluntario.....	45

3.5. La adopción en la legislación ecuatoriana.....	45
3.6. La unidad técnica de adopciones.....	49
3.6.1. Función.....	49
3.6.2. Estructura orgánica de la Unidad Técnica de Adopciones.....	51
3.7. Instituto de la Niñez y la familia (INFA).....	53
3.7.1. Qué es el INNFA.....	54
3.7.2. Qué hace el INNFA.....	54
3.7.3. Servicios que ofrece el Mies-Infra a nivel nacional en desarrollo infantil.....	55
3.7.4. Entidades de Acogimiento Institucional.....	57
3.8. Unidades Técnicas de Adopción.....	59
3.8.1. Requisitos que deben cumplir los extranjeros para adoptar en el Ecuador.....	59
3.8.2. Quienes pueden adoptar un niño.....	61
3.8.3. Desde que edad se puede adoptar.....	61
3.8.4. Personas que se ven en la necesidad de adoptar.....	62
3.8.5. Adopción demora por trámites judiciales.....	65
3.8.6. <i>El proceso de adopción, ¿tiene alguna duración específica?</i>	67
3.8.7. <i>¿Cuánto debe durar una investigación?</i>	68
3.9. La adopción: proceso.....	69
3.10. Pasos a seguir dentro de un proceso de adopción en el Ecuador.....	73
3.11. Atención psicológica.....	77
3.12. Círculos de formación.....	78
3.13. Niños ecuatorianos son adoptados por parejas de Europa.....	79
4. CAPITULO IV: METODOLOGIA.....	82
4.1. Métodos aplicados.....	82
4.2. Variables.....	83
4.2.1. Variables empleadas.....	83
4.3. Operacionalización de variables.....	84
4.4. Tipos de Investigación.....	86
4.4.1. De campo.....	86

4.4.2. Descriptivo.....	86
4.5. Diseño de la investigación.....	87
4.6. Técnicas utilizadas en la investigación.....	87
4.6.1. Observación.....	87
4.6.2. Encuesta.....	87
4.7. Universo o población.....	88
4.8. Determinación del universo.....	88

5. CAPITULO V: TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN

5.1. Muestreo.....	89
5.2. Población encuestada.....	89
5.3. Limitación geográfica del estudio.....	89
5.4. Proceso de Encuesta.....	90
5.5. Instrumentación de datos.....	92
5.6. Comprobación de la hipótesis.....	95
5.7. Instrumentos de medición.....	97
5.7.1. Herramientas y técnicas utilizadas para la recolección de la información....	97
5.8. Procedimiento administrativo y judicial (Práctica).....	98
5.8.1. Medidas de protección.....	98
5.9. Adopción (Práctica).....	99
5.9.1. Declaratoria de adoptabilidad.....	100
5.9.2. Declaratoria de adoptabilidad por consentimiento de los padres.....	101
5.9.3. Adopción internacional (práctica).....	102
5.9.4. Trámite de Adopción en la esfera judicial (práctica).....	103
5.10. Conclusiones.....	106
5.11. Recomendaciones.....	108
5.12. Bibliografía.....	110

Glosario

Anexo 1

Anexo 2

RESUMEN

Si bien es cierto que la institución de la adopción tiene como finalidad básica la de brindar una protección al niño, niña o adolescente desprovisto de una familia. Razón por la cual, varias legislaciones la consideran como una medida de protección especialísima. Esa así, que la legislación ecuatoriana en materia de niñez y adolescencia hace un tratamiento especial para el caso de adopción al dividirlo en dos fases y estableciendo convenios con los distintos organismos involucrados en la materia, con la finalidad de disminuir los tiempos y facilitar la adopción de los menores que se encuentren en aptitud legal.

Partiendo de esta premisa, el propósito de la presente investigación consistió en determinar si el proceso de la adopción previsto en el código de la niñez es el más adecuado, porque existe entonces demasiada tardanza en las causas de adopción. Dentro del objetivo general se identificó cuáles son los motivos o causas que provocan el retardo del proceso de adopción en nuestra legislación de menores. Y el resultado se obtuvo mediante el empleo de una investigación de campo y descriptiva; empleando como técnicas de investigación la encuesta, observación y el muestreo. Todas éstas mediante una metodología de investigación deductiva que permitió conseguir el objetivo propuesto. El proyecto de investigación se desarrolló en un universo determinado, que consistió en los juzgados de la niñez y adolescencia ubicados en el edificio del Exmakro hogar, de esta ciudad de Guayaquil; para ello se utilizó la muy útil técnica de la encuesta.

Como consecuencia de los resultados de la investigación, se obtuvo que entre los motivos que retardan el proceso de adopción en nuestro país, está la excesiva solicitud de informes a diversos organismos involucrados (DINAPEN, OFICINA TECNIA, INFA, ETC.), esto sin mencionar que debido a la sensibilidad del tema, muchos jueces se llenan de informes innecesarios.

A pesar de los obstáculos que se presentaron en la investigación, se llegó a la conclusión de que en nuestro país hace falta una mayor colaboración entre

instituciones involucradas en materia de adopción, ya que no son suficientes la suscripción de convenios y acuerdos.

Lo más destacable es que durante la investigación se evidencio una buena organización en las instituciones que intervienen en la fase administrativa, evidenciando que el retardo existe en la fase judicial. Por lo que se recomendó reducir los tiempos en esta fase, a fin de que obtener mayor celeridad en materia de adopción.

INTRODUCCION

La adopción surge como una posible solución al problema que se suscita en nuestro país, cuando un menor por circunstancias ajenas a su voluntad se encuentra desprovisto de padre y madre, estos casos se pueden dar no solo por la muerte de los progenitores, sino también debido al creciente índice de abandono de menores por causas como embarazos no deseados, por la falta de planificación familiar, y privación de la patria potestad de ambos progenitores y que no exista familia que acoja al niño, niña o adolescente abandonado y tenga que ser llevado a un centro de Protección.

La familia como núcleo de la sociedad es el único medio donde es posible asegurar el crecimiento y desarrollo normal de los niños y su integración a la sociedad, en consecuencia, la institución de la adopción nos da un método idóneo para garantizar el derecho de un menor, que se encuentra en estado de abandono, a crecer dentro de una familia, la cual debe estar consciente de que se adquiere la responsabilidad legal y moral de proporcionarle al menor todo lo necesario afectivamente y económicamente en el transcurso de su vida hasta que se convierta en adulto, tal como ocurriría en una familia con hijos biológicos, por lo que, la adopción se hace necesaria para el fin exclusivo de proteger a niños, niñas y adolescentes, en ninguna circunstancia para beneficio económico del adoptante o cualquiera de sus familiares, ya que desde el momento exacto que se perfecciona la adopción plena el adoptado pasa a ser un integrante más de la familia adoptante con todos los derechos, atributos, deberes, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades, e impedimentos propios de la relación parento-filial.

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho por consiguiente estamos en la obligación moral y jurídica de respetar y hacer respetarlos; en este punto considero necesario conocer más acerca de la legitimación procesal al respecto de la adopción generalmente y específicamente hacer un énfasis respecto a los deberes y derechos que adquieren, el adoptante y el adoptado, como resultado de

la adopción plena, con la finalidad de que en ningún momento lleguen a ser vulnerados, por el simple desconocimiento de la ley.

El Código de la Niñez y Adolescencia es ordenamiento jurídico en materia de adopciones y el procedimiento para la adopción esta comprendido en dos fases La Administrativa y la Judicial.

La Fase Administrativa es el único modo idóneo de iniciar el proceso legal para adoptar a un niño y se encuentra a cargo del MIES-INFA, a través de la Dirección Nacional de Adopciones que tiene a su cargo las Unidades Técnicas de Adopción (UTA) Regionales y también contamos con los Comités de Asignación Familiar (CAF) que son organismos autónomos. Estos organismos tienen por objeto la evaluación integral de la persona que va a ser adoptada, declarar la idoneidad de los candidatos a adoptantes y se concluye esta fase con la asignación de una familia adecuada a un niño, niña o adolescente.

La Fase Judicial se inicia después de la administrativa, para que el Juez apruebe la asignación, se encuentra a cargo de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, la cual empezara con la solicitud de adopción y concluirá con la sentencia que conceda la adopción, siempre y cuando el juez o la jueza no considere que se deba declarar la nulidad, la cual se deberá inscribir en el Registro Civil, y se marginara en el registro original, luego de lo cual se emite un nuevo registro de nacimiento en el que no se menciona esta circunstancia.

El planteamiento de este tema surge de la evidente problemática en que se encuentran una cantidad considerable de niños, niñas y adolescentes en nuestro país, que en la mayoría de los casos se da como consecuencia de la procreación de niños de manera irresponsable, y el objetivo principal es dilucidar inquietudes sobre la adopción, por qué se debe o no adoptar , que responsabilidades se adquiere, etc. ; y, en el futuro pueda servir de fuente de información e investigación en lo que respecta el Derecho de Familia, en el tema de adopciones.

Los deberes u obligaciones de los adoptantes, son los mismos que tienen los padres biológicos, entre ellos tenemos: alimentación, salud, educación, recreación, etc. Así mismo los derechos de los adoptantes, son también los de los padres biológicos, y estos son: respeto, obediencia, amor filial, lealtad, principios y valores que nacen de la relación parento-filial.

El hijo adoptado, de la misma manera tiene obligaciones y derechos que los padres adoptivos van a respetar y hacer cumplir.

1.1. PLATEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se observa que durante los últimos tres años el porcentaje de menores adoptados en nuestro país es muy bajo, a diferencia de otros países de igual legislación.

Todo aquello a pesar de que el Ecuador ha suscrito varios convenios internacionales en materia de adopción. A pesar de todo esto, la tasa de adopción en el país es muy baja y el proceso legal suele demorar mucho tiempo. ¿Cuáles son las causas de la demora o retardo?

Según informes de la Fundación para la Adopción de Nuestros Niños (FANN), en la actualidad se han realizado 573 adopciones a escala nacional, de las cuales 144 niños se encuentran en hogares nacionales y 316 en hogares extranjeros, incluidos en esta última cifra 122 niños enfermos y 109 afro descendientes³.¹

Ahora bien, en países como Estados Unidos la realidad en temas de adopción es diferente, las cifras al año 2001 revelan que las adopciones corresponden a un 15% de todas las adopciones a nivel mundial (127.407 adopciones totales). Así también, International Adoption Clinic de la Universidad de Minnesota, en una de sus encuestas reveló que más del 90% de los americanos tenía opiniones favorables en cuanto a la adopción, y que el 64% de los encuestados refería que un miembro de su familia o un amigo cercano habían sido adoptados; además, otras estadísticas nos muestran que el 39% de los americanos han considerado de forma bastante seria la adopción en algún momento de su vida, y el 86% cree que los padres adoptivos encuentran la misma o mayor satisfacción criando a un niño adoptado, que criando a un hijo biológico².

El marco legal para la adopción en el país, está determinado en el Código de la Niñez y Adolescencia, el cual establece que la adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se

¹ Fundación para la Adopción de Nuestros Niños (FANN).

² Adopción internacional: ¿Qué es real, qué es ficción y cuál es el futuro? Dana E. Johnson.

encuentren en aptitud social y legal para ser adoptado; además que, se priorizará la adopción nacional sobre la internacional, y que esta última será excepcional. Así también, en el Reglamento del Programa General de Adopciones se establecen todos los parámetros de adopción de menores.

El proceso puede durar de 2 a 4 años aproximadamente. Se inicia con el curso de preparación (4 meses); luego se califica la declaratoria de idoneidad (9 meses a 1 año); y si los adoptantes aceptan, se inicia el proceso de unir al menor con la nueva familia. Si este proceso es exitoso, a partir de este momento se inicia el trámite judicial y la familia se acerca al Registro Civil para inscribir al menor con sus apellidos.³

Por otro lado, la adopción en otros países nos muestra una realidad diferente. Por ejemplo, en Estado Unidos, las estadísticas que corresponden al año 2009- 2010, muestran que el trámite entre el nacimiento del menor y su entrega legal a los padres adoptivos puede durar menos de 6 meses, así fue en el 54% de los casos; y un poco más de 12 meses en el 8%⁴. En este país se requiere que los padres adoptivos tengan entre 25 y 45 años; en cuanto al nivel económico de la familia no hay regulaciones pero se toma en cuenta que los padres de nacimiento del menor, prefieren parejas a un padre soltero y la familia adoptiva tiene que cumplir con las leyes del Estado donde el niño nació antes de ser llevado a otro Estado. En el caso de Chile, los requisitos son parecidos y el proceso de adopción dura de 12 a 30 meses, no obstante, el trámite no tiene costo⁵. En cuanto a la tasa de adopción chilena, en el año 2009, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), mostró que 266 niñas y 264 niños, representan un 9,8% y 10% del total de menores que son susceptibles de adopción⁶.

³ Instituto de la Niñez y la Familia (INFA).

⁴ The adoption guide / how long adoption takes.

⁵ Registros del Servicio Nacional de Menores (SENAME)

⁶ Estadísticas de Género 2009 (SENAME)

De lo anterior, podemos notar que la simplicidad en el trámite es un factor bastante considerada al momento de adoptar, y que nuestro país carece de la misma; a diferencia de otros países como Chile o Estados Unidos, donde gozan de requisitos bien definidos y un proceso de adopción rápido.

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

La tasa de adopción en el país son bajas, y su proceso legal toma mucho tiempo (*aproximadamente dos años o más*) ¿Cuáles son las causas de ésta demora?

1.2.1. PREGUNTAS

- 1.- ¿Está usted de acuerdo con las dos fases (administrativa y Judicial) que establece el Código de la Niñez y Adolescencia previo a una adopción?
- 2.- ¿Está usted de acuerdo con la adopción plena?
- 3.- ¿Es correcto el procedimiento que establece el ordenamiento jurídico Ecuatoriano para adoptar a un menor?
- 4.- ¿Cómo se puede evitar la demora en los procedimientos de adopción previstos en la Ley?

1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Durante mucho tiempo se ha debatido en el país la conveniencia o no de que nuestros niños, niñas o adolescentes sean adoptados, por todas las implicaciones que tiene: la dificultad para preservar su cultura, su idioma y sus raíces, otro aspecto incluye la preocupación de si las diferencias étnicas y culturales con su entorno afectan su desarrollo, la percepción de sí mismos de una manera negativa. Como consecuencia existen muchos profesionales que no están de acuerdo con la adopción y concuerdan con las medidas adoptadas en otros países para prohibir esta modalidad. Sin embargo la adopción ha constituido, en ocasiones, la única posibilidad de restituir el derecho a vivir en familia de muchos niños, niñas y adolescentes que se encuentran, por diferentes situaciones ya establecidas, en el Programa de Difícil Adopción.

En términos generales, se considera que “una familia amorosa de cualquier país, una vez que ha obtenido la idoneidad jurídica y psico-social, es mejor opción para estas personas que las entidades de atención, donde no tienen oportunidades de desarrollo debido a limitaciones económicas, operativas de las entidades y a las necesidades físicas o mentales particulares de quienes viven institucionalizados, que se ven obligados a permanecer de manera indefinida en las instituciones, dando como resultado un absoluto irrespeto a sus derechos y la limitación de todas las oportunidades y posibilidades de su desarrollo”.

En la problemática de la adopción, existe además la percepción bastante común de que la adopción es un negocio lucrativo muy rentable para quienes la gestionan. Tal vez suscitada por la publicación de experiencias negativas, con gran cobertura en diferentes medios de comunicación, que no han sido cotejadas con las experiencias positivas“.

En Ecuador se han venido recibiendo solicitudes de adopción internacional de países latinoamericanos como Argentina, Chile, y europeos como España, Francia,

Bélgica, tanto de personas de esas nacionalidades como de ecuatorianos residentes en esos países. No tenemos agencias de intermediación acreditadas de estos países, tampoco tenemos convenios bilaterales, que es la otra posibilidad jurídica, para realizar adopciones internacionales, por lo que el INFA necesita conocer de manera efectiva la situación de los adoptados bajo la modalidad internacional para tomar las políticas públicas que mejor favorezca a la niñez y adolescencia. Las cifras comparativas de adopción en Ecuador, denotan en lo nacional la poca predisposición de las familias ecuatorianas hacia adoptar. Quizá esto responda hacia un imaginario social negativo que asocia la adopción con sustracción, venta y el tráfico de niños; las entregas directas de los niños desde sus familias o cuidadores y especialmente de las niñas para su utilización en el trabajo doméstico, algo bastante común hasta hace pocas décadas, y más recientemente para la explotación sexual, lo que hace indispensable y de mucha importancia, el estudio en el ámbito nacional para conocer la situación, logros, dificultades, problemas que han enfrentado los niños, niñas y adolescentes que han sido adoptados en el país.

Conocer cómo sus familias adoptivas perciben el apoyo otorgado por el Estado, cómo ha sido su inclusión en la familia nuclear, en la familia ampliada, en las redes sociales familiares, el manejo de la revelación de su calidad de adoptados, las diferencias que puedan sentir con relación al resto

de niños, niñas, adolescentes; las relaciones emocionales con sus familias biológicas; si sienten o no la necesidad de buscar sus raíces. Hacer una posible comparación con personas que han debido vivir institucionalizadas hasta su mayoría de edad o hermanos que permanecieron con sus familias biológicas y evidenciar las posibles diferencias existentes. Frente a estas posiciones que se tornan muchas veces irreconciliables, y a la necesidad emergente que tiene el Estado ecuatoriano de garantizar a la niñez privada por diferentes circunstancias de su medio familiar biológico, el derecho a una familia idónea, se justifica la presente investigación de características cuantitativas y cualitativas, cuya finalidad es precisamente identificar si la adopción ha logrado o no restituir este derecho y

si ha contribuido a mejorar de manera permanente la calidad de vida para lograr el desarrollo integral de la población beneficiaria; es decir es una investigación de impacto orientada a obtener información confiable sobre la cual construir una adecuada política pública de adopciones.

1.4. OBJETIVOS DEL PROYECTO

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Contar con una investigación que nos permita identificar cuáles son los motivos o causas que provocan el retardo del proceso de adopción en nuestra legislación de menores. Y de este modo, facilitar y ayudar al INFA y demás instituciones involucradas, a mejorar su procedimiento administrativo (fase administrativa) contribuyendo a la elaboración de mejores políticas públicas en esta materia.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Levantar información primaria y secundaria que permita analizar los principales obstáculos que existen en la fase judicial y que provocan dicho retardo.

Proporcionar datos acerca del porcentaje de niños, niñas y adolescentes adoptados en los últimos años.

Indicar si lo establecido en el Código de la Niñez y adolescencia respecto de la adopción, es suficiente o no, para mejorar el procedimiento tanto en la fase administrativa como en la judicial.

1.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. HIPÓTESIS INTERROGATIVA

Una hipótesis científica es una proposición aceptable que ha sido formulada a través de la recolección de información y datos, aunque no esté confirmada, sirve para responder de forma alternativa a un problema con base científica.⁷

Una hipótesis puede usarse como una propuesta provisional que no se pretende demostrar estrictamente, o puede ser una predicción que debe ser verificada por el método científico. En el primer caso, el nivel de veracidad que se otorga a una hipótesis dependerá de la medida en que los datos empíricos apoyan lo afirmado en la hipótesis. Esto es lo que se conoce como contrastación empírica de la hipótesis o bien proceso de validación de la hipótesis.

Este proceso puede realizarse mediante confirmación (para las hipótesis universales) o mediante verificación (para las hipótesis existenciales)⁸

Las hipótesis científicas son en general, suposiciones, esto es, enunciados teóricos supuestos, no verificables pero probables, referente a variables o a relación entre variables. Pero también, desde el punto de vista del problema a investigar, las hipótesis se pueden definir como soluciones probables, previamente seleccionadas, al problema planteado, que el científico propone para ver, a través del proceso de investigación, si son confirmadas por los hechos⁹.

⁷[http://es.wikipedia.org/wiki/Hip%C3%B3tesis_\(m%C3%A9todo_cient%C3%ADfico\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Hip%C3%B3tesis_(m%C3%A9todo_cient%C3%ADfico))

⁸[http://es.wikipedia.org/wiki/Hip%C3%B3tesis_\(m%C3%A9todo_cient%C3%ADfico\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Hip%C3%B3tesis_(m%C3%A9todo_cient%C3%ADfico))

⁹ SIERRA BRAVO, R. (1994) Técnicas de Investigación Social. Teoría y ejercicios. Madrid: Paraninfo

Hay que recordar que las hipótesis se pueden formular de varias maneras; en el caso que nos ocupa, nuestra hipótesis es interrogativa y se formuló como pregunta, quedando de la siguiente manera:

¿En qué fase y cuáles son las causas que retardan o dificultan el proceso de adopción en nuestro País?

2. CAPÍTULO II

NOCIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE LA ADOPCIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

Los países han sumado esfuerzos tendientes a contar con un marco jurídico que evite el tráfico o venta de niños, así como los conflictos de leyes que puedan presentarse en virtud del traslado de un niño(a) de un país a otro. En este contexto, encontramos la normativa internacional siguiente:

Declaración de los Derechos del Niño (*26 de noviembre de 1959*). Esta Declaración contempla diez principios, dentro de éstos cabe destacar en relación con la adopción, los principios 6 y 9. El principio 6 enuncia que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. Subraya el papel que la sociedad y las autoridades públicas tienen en el cuidado de los niños sin familia y la necesidad de proveer de medios adecuados para su subsistencia.

En el principio 9, se alude a que el niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación y no será objeto de ningún tipo de trata. Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y al Bienestar de los Niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en Hogares de guarda en los Planos Nacional e Internacional (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1986 en su resolución 41/85). La Asamblea General de la ONU reafirmando el principio 6 de la Declaración de los Derechos del Niño en 1959 y preocupada por el gran número de niños que quedan abandonados o huérfanos a causa de violencia, los conflictos armados, los desastres naturales, las crisis económicas o los problemas

sociales, aprueban en 1986 esta declaración, que consta de veinticuatro artículos y que en su numeral 3 prevé que como primera prioridad, que el niño ha de ser cuidado por sus propios padres¹⁰. En el artículo 4 determina que cuando los propios padres no pueden ocuparse de él o sus cuidados sean inapropiados, debe considerarse la posibilidad de que el cuidado quede a cargo de otros familiares, otra familia sustitutiva adoptiva o de guarda y en caso necesario de una institución apropiada. En su artículo 13 señala que el objetivo fundamental de adopción consiste en que el niño que no puede ser cuidado por sus propios padres tenga una familia permanente¹¹.

Los gobiernos de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), aprueban esta convención interamericana en 1984, México es Estado Parte desde el 12 de febrero de 1987 y entró en vigor en nuestro país el 26 de mayo de 1988. De acuerdo con su artículo 1, la convención se aplicará a todos los menores bajo las formas de adopción plena, legitimación adoptiva y otras instituciones afines que, equiparen al adoptado a la condición de hijo, cuya filiación esté legalmente establecida, cuando el adoptante (adoptantes) tengan su domicilio en un Estado Parte y el adoptado su residencia habitual en otro Estado Parte.¹²

Es el instrumento internacional de derechos humanos con el mayor número de ratificaciones, para nuestro país esta convención entró en vigor el 21 de octubre de 1990, y determina en sus artículos 20 y 21 los principios que deben regir la adopción.

En su artículo 21, especifica que los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán que el interés superior del niño sea la consideración primordial y asimismo velarán porque la adopción del niño sólo sea autorizada por

¹⁰ Código Familiar publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 18 de Diciembre de 2008. Elva Leonor Cárdenas Miranda.

¹¹ Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores (adoptada en la Paz, Bolivia el 24 de mayo de 1984, CIDIP- III)

¹² Convención Sobre los Derechos del Niño (adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989 en su Resolución 44/25).

las autoridades competentes, las que determinarán con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación.¹³

Dentro del marco jurídico internacional de la adopción, especial mención merece esta convención que ha sido ratificada por un número significativo de países miembros y no miembros de la Conferencia la Haya de derecho internacional privado. Este instrumento internacional fue suscrito por el Estado Mexicano en 1993 y ratificado por el Senado de la República en 1994, inició su vigencia el 1 de mayo de 1995.

Así, México se convirtió en el primer país en América Latina en ratificar esta convención y el tercero a nivel internacional en iniciar su aplicación, actualmente la convención ha sido ratificada por 50 países y se han adherido 28, sumando 78 Estados Partes.

Es menester subrayar que la ratificación más reciente corresponde a Estados Unidos de América a partir del 1° de abril de 2008, y es de destacarse debido a que Estados Unidos es el país que más adopta en el mundo. En el 2006 se presentaron alrededor de 20,000 adopciones internacionales y 52,000 adopciones nacionales. El origen de los niños adoptados ha sido variable entre los años 2000 y 2007.

Así encontramos que en el año 2000 los principales países de acogida son Guatemala y Rusia, en 2005 China y en 2007 aparece Etiopía. Se argumenta que estas fluctuaciones son el reflejo de la evolución de las necesidades de las legislaciones y exigencias de los países de origen, así como de los riesgos existentes con respecto a la adopción internacional. No obstante el flujo no se equilibra y en los últimos años la adopción internacional en Estados Unidos tiende

¹³La Convención de la Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (1993)

a disminuir después de alcanzar la cifra record de 22,884 en el año 2004; en 2007, realizó 19,613 adopciones.

Con la entrada en vigor de la convención se estima que el sistema de adopción nacional estadounidense se fortalece y las adopciones internacionales continuarán disminuyendo debido en gran medida a los elevados costos para la acreditación de las agencias, y éstos a su vez tendrán que elevar sus costos a los solicitantes de una adopción internacional.

2.1.1. LA ADOPCIÓN COMO INSTITUCIÓN SOCIAL: ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La adopción como un caso particular de la constitución de la familia, según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, adoptar significa *"recibir como hijo, con los requisitos y solemnidades que establecen las leyes, al que no lo es naturalmente"*.

De esta definición se desprende que la adopción es un mecanismo socialmente aceptado, que crea entre personas, que no son necesariamente parientes consanguíneos, relaciones ficticias de parentesco y filiación. Se trata, por lo tanto, de un caso especial y particular del proceso de constitución de la familia, que se distingue por el hecho que uno o ambos cónyuges no tienen participación en la gestación biológica del individuo que adquiere la condición de hijo adoptivo. Para una mejor comprensión del origen y características de la familia adoptiva, es preciso detenerse, aunque brevemente, en algunas consideraciones generales en torno a la institución de la familia.

2.1.1.2. Antecedentes Históricos

2.1.1.3. Origen de la adopción

La palabra adopción viene del latín *adoptio*, de *ad* y *optare*, que significa desear (acción de adoptar o prohijar). Es decir, se recibe al adoptado como hijo, pero no

porque lo fuera naturalmente, sino que se trata de una creación técnica del derecho, con la finalidad de proteger a los menores desvalidos y también contribuir al robustecimiento de la familia, que permite la continuación de la especie.

La definición anterior nos dice que la adopción en si es un acto jurídico que tiene como fin proteger a los menores o incapaces que se pretende adoptar, pero también brinda seguridad jurídica a los adoptantes, es decir, crea derechos y obligaciones recíprocas entre adoptados y adoptantes; jurídicamente les hace posible formar una familia a las personas que biológicamente no pudieron hacerlo. El origen más remoto de la adopción es en India, de donde fue transmitida conjuntamente con las creencias religiosas a otros pueblos vecinos.

Todo hace suponer que de ahí la tomaron los hebreos, trasmitiéndola a su vez, con su migración, a Egipto, donde pasó a Grecia y luego a Roma. Es sumamente conocido que en sus orígenes la adopción tuvo una finalidad eminentemente religiosa, que fue la de perpetuar el culto doméstico.

A la adopción se le conoció en el Código de Hammurabi, hace más de dos mil años antes de J.C En el derecho Justiniano la *datio in adoptio* tenía lugar mediante una declaración de voluntad del pater familias adoptante, del consentimiento del adoptado y de quien le tenía bajo su patria potestad. Sus efectos eran colocar bajo la patria potestad al *filiusfamilias* adoptado. Fue Justiniano quien estableció dos tipos de adopción radicalmente distintos: la *adoptio plena*, esto es la adopción tal como había sido conocida en el derecho romano antiguo: el adoptado ingresaba de manera completa como miembro de la familia, con todos los derechos y obligaciones a que se sometían los miembros de la familia a la potestad del jefe.

La *adoptio minus plena* creada por Justiniano no desvincula al adoptado de su propia familia, ni lo substraer de la patria potestad del pater familias del grupo a

que naturalmente pertenece. Esta adopción sólo tenía efectos patrimoniales y limitados al derecho de heredar al paterfamilias adoptante.

Es en Roma donde se presenta un amplio desarrollo, pues tenía diferentes finalidades, aunque no siempre en beneficio del adoptado. En este periodo la falta de descendencia se consideraba una verdadera tragedia, ya que ponía fin a la organización familiar. La institución de la adopción funcionaba para subsanar esta circunstancia, pero se hacía en provecho directo al pater familias y de forma indirecta en beneficio del adoptado, dejando en último término el interés o beneficio del adoptado, quien perdía su autonomía para convertirse en lo que se conoció como *Alieni iuris*, incorporando su familia y su patrimonio al del adoptante. Posteriormente, el adoptado pudo ser titular del patrimonio a través de los bienes que obtenía mediante su trabajo, los cargos que desempeñaba, las guerras, etcétera, y también a través de los bienes adventicios, que son los que obtienen por donaciones o sucesiones. La adopción, tal como ha sido reglamentada en la mayor parte de los Códigos Civiles de tradición Romana, es creación del Código de Napoleón (1804), en donde aparece reglamentada esta institución de manera especial, pero ciertamente con grandes restricciones. El Código Civil Francés establece que sólo podrían ser adoptados los menores de edad y en todo caso deja subsistente el vínculo de parentesco natural.

2.2. FAMILIA Y CICLO FAMILIAR

De acuerdo al antropólogo Murdock, la familia es un grupo social caracterizado por la cooperación económica, residencia común y reproducción. Incluye adultos de ambos sexos, al menos dos de los cuales mantienen relaciones sexuales aprobadas socialmente, con uno o más hijos nacidos de dichas relaciones o que han sido adoptados por ellos.

Entre las funciones más destacadas que le corresponde cumplir a la familia, están la reproducción cotidiana y reproducción generacional de los miembros de la sociedad. La primera de estas funciones se refiere al conjunto de procesos

(alimentación, salud, descanso, etc.), por los cuales todos los individuos reponen diariamente su existencia y capacidad de trabajo. La reproducción generacional incluye procesos tales como nacimiento, socialización y educación, mediante los cuales las sociedades reponen a su población.

Al destacar la función reproductora de la familia, queda en evidencia la naturaleza cíclica de la institución, ya que se está enfatizando su papel central en el reemplazo generacional.

Esta característica está conceptualizada a través del llamado ciclo familiar, en el que se puede distinguir tres amplias fases: 1) matrimonio o unión, que constituye el inicio de la formación de la familia; 2) desarrollo de la familia, en el que se da, normalmente, una etapa de expansión que cubre el período que va desde el matrimonio hasta que se completa la dotación de hijos de la familia (fecundidad que dependerá de la interacción de una constelación de factores biológicos, sociales, culturales y económicos), y una etapa de dispersión en la que los hijos empiezan a contraer matrimonio; 3) el divorcio o muerte, marca la disolución de la familia, dando lugar al reemplazo en el que la propiedad familiar se distribuye entre los hijos, quienes ya han empezado, o empezarán, nuevos ciclos familiares. Implícito en este esquema está el modelo biológico de una pareja heterosexual reproductora, la cual vela por el crecimiento y desarrollo de sus hijos hasta que llegan a la edad adulta, para luego terminar su relación como consecuencia de la muerte. Sin embargo, dado que en la dinámica familiar no sólo intervienen procesos biológicos sino que también los socioeconómicos y culturales, el ciclo presentado anteriormente presenta diversas variaciones, como lo ha demostrado con gran detalle la etnografía. Además, los ciclos familiares están expuestos a situaciones de crisis que amenazan su normal desarrollo.

2.3. CICLO FAMILIAR, CRISIS, Y FAMILIA SUSTITUTA

La orfandad, el abandono, la pobreza crítica y la separación de los cónyuges, constituyen algunas de las crisis más frecuentes que provocan un deterioro o quiebre en los vínculos que unen a los padres y/o a éstos con sus hijos. Debido a

que estas situaciones amenazan el desarrollo y socialización normales del niño, también constituyen un peligro para los intereses vitales de la sociedad.

Es por ello que la mayoría de las sociedades disponen de instituciones alternativas a la familia biológica, es decir familias sustitutas, en el seno de las cuales se completará el proceso de maduración del niño desamparado. Es así como en muchas sociedades la familia extendida no sólo está en condiciones de acoger al niño cuyos padres biológicos se encuentran incapacitados para atenderlos, sino que es también el único arreglo socialmente aceptado para estos propósitos. La solución a este problema también se puede encontrar en la incorporación de estos niños en familias ajenas dispuestas a cumplir con las funciones inherentes a la paternidad y maternidad biológicas. Los fundamentos que impulsan a una familia a aceptar la responsabilidad de criar a un niño con el cual no existe vínculo sanguíneo, son diversos y varían culturalmente, aunque es probable que la solidaridad humana esté presente en todos los casos. Como se puede apreciar, esta situación es la que corresponde a la definición de adopción señalada anteriormente. En este punto es preciso señalar también que muchos núcleos ven interrumpidos el desarrollo normal del ciclo familiar, a causa de la esterilidad de uno o ambos cónyuges. Para estos casos, el niño ajeno aparece como una solución para asegurar la continuidad de esas familias. Como se verá más adelante, la adopción, en su versión moderna, aparece como la solución óptima para la crisis del matrimonio sin hijos y, especialmente, para la crisis del niño sin familia propia. Para entender el alcance y significado del concepto de familia sustituta, resulta útil tener presente las cinco tareas más importantes que cumplen los padres biológicos con sus hijos naturales: 1) gestación; 2) crianza; 3) fomentar y contribuir a la adquisición de habilidades técnicas así como de normas sociales y morales; 4) ser fuente de identidad social; 5) mantener y patrocinar a los hijos hasta que adquieran el status de adulto. En el cuadro que sigue a continuación, se presentan las cinco funciones básicas y se indica cuales pueden ser desempeñadas por arreglos sociales alternativos a la familia biológica.

2.4. EVOLUCIÓN DE LA ADOPCIÓN

Toda institución social es por naturaleza dinámica, es decir no permanece inmutable en el tiempo sino que, por el contrario, está en permanente interacción con las demás instituciones que conforman la estructura social, por lo que el cambio es intrínseco a ella. La adopción, por lo tanto, no ha sido ajena al cambio. Es así como en su evolución pueden distinguirse dos grandes etapas:

2.4.1. Clásica y moderna

1) La adopción "clásica", institución destinada a solucionar la crisis de matrimonios sin hijos, situación que representaba una seria amenaza para la continuidad del ciclo familiar, especialmente en sociedades donde el culto ancestral y la herencia constituían una preocupación fundamental; 2) la adopción "moderna" en la que el énfasis está en solucionar la crisis del niño sin familia. Es por ello que se dice que el fundamento de la adopción pasó de ser "un niño para una familia" a "una familia para un niño". A continuación se presenta una breve reseña de la historia de esta institución, en la que se trata de identificar los determinantes que dan lugar a la transición de la adopción clásica a la moderna.

2.5. FUENTE DE LA ADOPCION

Documentos antiguos, leyendas y mitos dan testimonio que la adopción es una institución con siglos de existencia. En efecto, dentro de las primitivas civilizaciones orientales y de la ley griega y romana, una pareja sin hijos adoptaba a un niño para disponer de un heredero directo o para perpetuar el culto ancestral doméstico.

Cabe recordar que en sociedades primitivas y aún en países como Estados Unidos a mediados del siglo 19, los hijos no deseados eran eliminados por medio del infanticidio. Vale decir, el bienestar del niño no constituía una preocupación prioritaria, lo que refuerza la noción de que en sus inicios la adopción no era considerada como una institución benefactora de menores sino más bien como un mecanismo que servía los intereses de familias sin hijos.

2.5.1. Edad media

Durante la Edad Media la adopción perdió prestigio e interés debido a que el derecho feudal consideraba como impropia la convivencia de señores con villanos y plebeyos en una misma familia; además, habían desaparecido las consideraciones religiosas de prolongación del culto de los antepasados -tan vitales en la India, Grecia y Roma- y el problema de la infancia abandonada era prácticamente inexistente en la sociedad feudal.

Entre los siglos 13 y 17 no existía la adopción en Inglaterra desde un punto de vista estrictamente jurídico; sin embargo, a través de la institución del "aprendizaje", huérfanos, abandonados o cedidos por sus padres biológicos, se integraban, en calidad de aprendices, a familias de artesanos pertenecientes a estratos socioeconómicos superiores. Al interior de esta familia sustituta, el menor no sólo establecía lazos afectivos sino que además adquiría los elementos que definirían su eventual posición en la sociedad. La práctica del aprendizaje se extendió a las colonias norteamericanas en el siglo 17, donde la incorporación de huérfanos y abandonados en familias "adoptivas", cumplía con la finalidad de proveer a estas familias de trabajo infantil. Es posible que las "adopciones internacionales" tengan su origen en esa época. En efecto, existen antecedentes que señalan que en 1627, alrededor de 1500 niños huérfanos fueron trasladados por vía marítima desde Inglaterra a colonias del sur de los Estados Unidos para incorporarse como aprendices en familias de colonos.

2.5.2. Estados unidos

Las primeras reglamentaciones sobre la situación de menores en familias sustitutas en los Estados Unidos surgieron a raíz de la utilización indiscriminada de menores huérfanos y abandonados como trabajo infantil barato. Al respecto, se considera que el estado de Massachusetts fue el primero que, en el año 1851, promulgó una ley destinada a proteger los intereses de los niños. En 1917 el estado de Minnesota aprobó un código de menores que contemplaba resguardos para el menor adoptado. En la década de los años 50 más de 40 estados exigían informes sociales

para la evaluación de la idoneidad de matrimonios que solicitaban a un menor para adopción.

Íntimamente relacionado a los avances experimentados por la adopción en los Estados Unidos, están las profundas transformaciones sufridas por las instituciones de bienestar social, como resultado de la implantación del "welfarestate" y de la profesionalización del trabajo social. Todo lo anterior, dio origen a las agencias de adopción, destinadas a brindar servicio y atención al menor, sus padres biológicos y padres adoptivos.

Las normas y orientaciones elaboradas por la Liga Norteamericana para el Bienestar del Menor (ChildWelfare League of América), organismo privado, y la Oficina del Menor (Children's Bureau), institución gubernamental, constituyen otro elemento fundamental en el proceso de modernización que ha experimentado la adopción en los Estados Unidos. La aceptación social así como el profundo arraigo que la adopción tiene en la cultura estadounidense, quedan de manifiesto al considerar el hecho que en la actualidad hay casi 2 millones de adoptados en ese país, cifra que supera ampliamente la de cualquier otra nación del mundo.

2.5.3. Europa

En Europa, la Revolución Industrial tuvo como uno de sus costos sociales el abandono de cantidades importantes de menores, muchos de los cuales fueron explotados a través del trabajo prematuro. Por otra parte, la urbanización fortaleció y consolidó la familia nuclear, la que se caracteriza por su autonomía e independencia de los valores y costumbres tradicionales que enfatizan la consanguinidad en la familia extendida. De esta manera, la abundancia de niños abandonados en las grandes ciudades, así como las actitudes más modernas que surgen de los requerimientos de la Revolución UrbanoIndustrial, facilitan la emergencia de una nueva orientación en los objetivos de la familia sustituta.

La necesidad de contar con una institución que permitiera la incorporación más definitiva del menor ajeno al seno de la familia que lo acoge, adquirió urgencia durante las guerras mundiales y su secuela de huérfanos abandonados. Así, en países como Italia, Francia e Inglaterra, se dictan entre los años 1914 y 1930, nuevas normas legales sobre la materia. Si bien estas disposiciones jurídicas no conceden al adoptado el estado civil de hijo legítimo de los adoptantes, establecen entre ellos vínculos casi idénticos a los que existen entre padres e hijos legítimos.

Desatada la Segunda Guerra Mundial la legislación francesa introdujo en 1939, como nueva figura jurídica, la legitimación adoptiva que favorecía a menores de cinco años abandonados, huérfanos o hijos de padres desconocidos. Mediante la legitimación por adopción el menor dejaba de pertenecer a su familia de origen, salvo el impedimento matrimonial de parentesco, y adquiría en forma irrevocable la condición de hijo legítimo de los adoptantes cuyo apellido tomaba. A través de los años el cuerpo legal fue perfeccionándose hasta que en 1966 se sustituyó la legitimación adoptiva por la adopción plena y se conservó la antigua adopción ordinaria como adopción simple.

2.5.4. Latinoamérica

En cuanto a América Latina, existen indicios que algunas formas de adopción eran practicadas durante la época colonial en muchos países de la región. Al respecto, se ha señalado que el abandono de los hijos de nobles españoles, fruto de relaciones extramatrimoniales, era resuelto mediante la entrega de éstos a familias campesinas quienes se hacían cargo de su cuidado recibiendo por ello algún auxilio económico.

Sin embargo, la adopción fue ignorada y omitida de las legislaciones latinoamericanas de principios del siglo actual. Es así como proyectos tan adelantados y elogiados en su época, como el de Andrés Bello y Dalmacio Vélez Sarsfield, que se transformaron luego, respectivamente, en los Códigos Civiles de Chile y Argentina, no contenían ningún precepto reglamentando la adopción.

Con el correr de los años se hizo necesario remediar esta carencia legislativa, por lo que muchos países introdujeron durante las primeras décadas del siglo 20 normas sobre la materia; Chile, por ejemplo, lo hizo en 1934. Estos preceptos legales emulaban las normas sobre adopción dictadas a principios de siglo en países europeos. Es decir, se trata de la "adopción clásica", caracterizada por el hecho que no crea estado civil entre adoptantes y adoptado, manteniendo incólume el vínculo de sangre entre este último y sus padres biológicos.

Recogiendo los avances posteriores de la legislación europea, Uruguay fue el primer país de la región que, en 1945, introdujo la legitimación adoptiva. Debe recordarse que la "adopción moderna", bajo la denominación de legitimación por adopción, se incorporó a la legislación francesa en 1939. Su característica fundamental es que busca incorporar al adoptado, con todos los derechos de hijo legítimo, a la familia que lo adopta.

La legislación uruguaya, que sirvió de modelo para la ley chilena número 16.346 de 1965, dio a la legitimación adoptiva consecuencias que excedieron sustancialmente a las previstas en la ley francesa que originó la institución. Es así como en su afán de otorgarle al adoptado no sólo derecho de hijo legítimo sino que la calidad de tal, estableció mecanismos para asegurar la supresión de todo rastro que pudiera permitir la identificación de su verdadero origen. Un gran número de países de la región incorporaron en sus legislaciones, especialmente durante las décadas de los años 60 y 70, a la adopción moderna, aunque bajo diferentes denominaciones. Sin duda que la modernización que ha experimentado la legislación referente a la adopción en América Latina, busca perfeccionar uno de los sistemas más adecuados para la atención del menor en situación irregular. Esto debido a que después de las guerras mundiales, adquieren fuerza ciertos procesos que acompañan el desarrollo industrial sustitutivo de importaciones que caracteriza a la región.

En efecto, la creciente urbanización, producto de las corrientes migratorias rural-urbanas, trae consigo algunos efectos negativos tales como la pobreza y la desorganización familiar en sectores marginados de los frutos del desarrollo, todo lo cual culmina en el descuido y abandono de un número creciente de menores. En Chile, por ejemplo, uno de los fundamentos sociales que inspiró la dictación, en 1965, de la ley número 16.346 sobre legitimación adoptiva, fue el de "buscar solución al grave problema de la infancia desvalida".

A pesar de los avances registrados en las legislaciones latinoamericanas durante los últimos años, es preciso señalar que, debido a la persistencia de obstáculos socioculturales, la adopción no es utilizada en forma masiva como institución beneficiadora de niños y adultos.

2.6. CONCEPTO DE ADOPCIÓN

Encontramos distintas definiciones sobre adopción pero señalaremos las siguientes:

La adopción es un acto jurídico que crea, entre el adoptante y el adoptado, un vínculo de parentesco civil creado por una persona o la pareja de cónyuges o concubinos, que asumen responsabilidad entre uno o varios menores o incapacitados, los derechos y obligaciones como a un hijo biológico.

De otra manera, podemos explicar que la adopción es un instrumento legal de protección de los menores e incapacitados. También se dice que la adopción genera una relación paterno filial en donde la naturaleza no ha dado hijos a los matrimonios, o bien a familias integradas que desean dar oportunidad a otros menores de formar parte de la misma, o bien, permite a personas solteras establecer esta relación, cuya finalidad objetiva es el cuidado y atención al menor, que al Estado le interesa para entregar a las familias a los menores o incapacitados que se pretenden dar en adopción.

Entendemos que no necesariamente los adoptantes tienen que ser parejas, es decir, pueden ser personas solteras los que pretenden adoptar, por lo tanto las

parejas no necesariamente tienen que estar ligadas por un contrato de matrimonio, sino por una situación de hecho como es el concubinato, la adopción permite una paternidad filial que es la relación que existe entre el padre y la madre respecto de sus hijos, así lo contempla los artículos 4, 8 del Código de Familia para el Estado de Sonora, que expresa en la relación paterno-filial, las funciones encomendadas a quienes ejercen la patria potestad, la tutela o instituciones afines son la nutrición material y afecto, así como la humanización y socialización de los descendientes, pupilos o personas a su cargo.

2.7. BREVES CONSIDERACIONES ACERCA DE LA ADOPCION EN LATINOAMÉRICA

2.7.1. CHILE

Hasta antes de la ley 19.620 (dictada en 1999), la adopción en Chile se encontraba regulada por varias leyes que, en términos generales, presentaban dos grandes modalidades de adopción.

En primer término, se encontraba la adopción simple, la que, consistía en una especie de “*contrato de apadrinamiento*”, es decir, el adoptante asumía ciertas y determinadas obligaciones con el adoptado pero sin que se generara filiación alguna y, por consiguiente, se destruyera la filiación de origen. Así, por ejemplo, una persona decidía adoptar, mediante la modalidad de adopción simple, a un niño o joven abandonado, asumiendo la obligación de contribuir al financiamiento de su educación hasta el aprendizaje de una profesión u oficio. En este caso, el adoptado seguía manteniendo filiación con su familia de origen y, por tanto, no tenía, respecto del adoptante, ningún derecho ligado a la filiación (ni patria potestad, ni derechos de alimentos, ni autoridad paterna ni derechos sucesorios). Únicamente le asistía el derecho a exigir el pleno cumplimiento de ser financiado en sus estudios.¹⁴

¹⁴www.fadop.cl

Paralelamente a esa modalidad de adopción, existía la adopción plena, que es la adopción propiamente tal (es decir, la que genera filiación).

Con la dictación de la ley 19.620 desaparece la adopción simple y se mantiene sólo la plena (la que se denomina, en el contexto actual, ADOPCION). Ahora bien, la ley 19.620, que establece el nuevo marco regulatorio de la adopción en Chile, nace como una forma de adecuar la legislación adoptiva a la Convención sobre Derechos del Niño. Siguiendo esa lógica, dicha ley se propone respetar el derecho del niño a vivir con su familia y, a procurar, en la medida de lo posible, que la familia cuente con las condiciones que le permitan asumir adecuadamente la crianza y educación del hijo.

Por eso y aunque suene paradójico, la nueva ley de adopción tiene por propósito, justamente, desestimar los procesos adoptivos, procurando, en la mayor medida posible, que el niño permanezca junto a su familia, y sólo cuando ello no se puede, promover la adopción. En otras palabras, la adopción debe ser la última medida. Justamente esta finalidad será la que permitirá entender e interpretar adecuadamente la ley de adopción.

Al mismo tiempo, permitirá comprender el rol del asistente social que trabaja en el tema quién, siguiendo con la filosofía que orienta el actual Trabajo Social en Infancia, deberá priorizar siempre por establecer o restablecer los lazos del niño con su familia de origen y/o buscar redes familiares que permitan, aunque sea parcialmente, respetar la idea de que el niño tiene derecho a vivir junto a su familia. Sólo cuando las alternativas de intervención profesionales se encuentren agotadas, el asistente social deberá, en mi opinión, proponer un proceso de adopción.

2.7.2. CARACTERÍSTICAS CENTRALES

La adopción se constituye por sentencia judicial. Hasta antes de la ley 19.620, para adoptar no era necesaria la intervención de un Tribunal. Bastaba que la familia de origen (habitualmente sólo la madre) firmara, manifestando su intención de entregar al hijo en adopción (incluso antes de su nacimiento) y que, a su vez, los futuros adoptantes firmaran, en señal de aceptación. Esta realidad provocó una serie de irregularidades, entre las cuales las más dramáticas decían relación con la “venta” de niños al extranjero (esto es, profesionales participaban de la legalización en Chile para adopciones en extranjero, por lo que recibían altos montos de dinero por lograr convencer a madres, especialmente solteras, de las ventajas de entregar al niño en adopción). Con la nueva ley se establece un procedimiento necesariamente judicial, el que, no obstante ser más largo y engorroso, asegura con mayores posibilidades de éxito, una adopción legal (recordando además que la adopción debe ser la alternativa escogida cuando ya no hay posibilidades con la familia de origen).

Se establece la directa intervención del Servicio Nacional de Menores. En efecto, la nueva ley plantea que, antes de decretar la adopción de un menor de edad, debe oírse al consejo técnico encargado por el servicio nacional de menores (compuesto por psicólogos, asistentes sociales y médicos), quién será el encargado de determinar si un niño es o no susceptible de ser adoptado y, al mismo tiempo, si los futuros padres han o no sido evaluados como idóneos para adoptar.

Sólo pueden ser adoptados los menores de 18 años de edad que se encuentren inscritos en la nómina llevada por el SENAME. Tras una serie de evaluaciones técnicas y judiciales, sólo los niños que hayan sido declarados en estado de abandono podrán ser adoptados, por lo cual, el SENAME llevará una nómina de niños que se encuentren en esas condiciones. Sólo los niños que estén en dicha nómina podrán ser adoptados.

Sólo pueden ser adoptantes las personas que hayan sido calificadas como idóneas por el SENAME. Toda persona que quiera adoptar deberá someterse a una serie de evaluaciones técnicas realizadas por el SENAME, al cabo de las cuales, sólo si resulta calificado como idóneo para adoptar, podrá ser ingresado a las nóminas pertinentes.

Se garantiza la absoluta reserva de la tramitación legal y administrativa, salvo que los adoptantes renuncien a ella. De manera similar a lo que ocurre con los hijos nacidos mediante técnicas de reproducción asistida, en la adopción las únicas personas legalmente autorizadas a informar al hijo de su familia de origen, de que ha sido adoptado, de quién es su familia de origen, etc. son los padres. Así, sólo si los padres autorizan comunicar este hecho al hijo, podrá revelársele la información. En caso contrario, nadie podrá comunicar este hecho ni ningún aspecto relacionado con la adopción (si lo hace se expone a severas sanciones, incluso penales).¹⁵

2.7.3. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS QUE PUEDEN ADOPTAR

De preferencia, deben ser chilenos o extranjeros con residencia en Chile (la idea no es privilegiar la nacionalidad del adoptante sino la del adoptado, es decir, evitar que el niño adoptado tenga que salir del país). Sólo a falta de estos, podrán ser considerados los extranjeros residentes en el exterior.

De preferencia, debe tratarse de un matrimonio, con a lo menos dos años de casados (salvo que uno de los cónyuges sea infértil, en cuyo caso no se exige tiempo de matrimonio). Sólo a falta de matrimonio, podrán adoptar las personas viudas o solteras.

Deben ser personas mayores de 25 años y menores de 60 años.

Deben poseer una diferencia de edad con el adoptado de, a lo menos, 20 años.

Deben poseer idoneidad física, psicológica y moral, calificado así por el SENAME (Es importante recordar que, pese a la arraigada creencia en este

¹⁵www.fadop.cl/

sentido, lo cierto es que no constituye requisito de la adopción el que los adoptantes tengan una “buena situación económica”).

2.7.4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS QUE PUEDEN SER ADOPTADOS

Debe tratarse de un menor de 18 años de edad.

Debe tratarse de un menor de edad que se encuentre en situación de abandono. Por situación de abandono, para efectos de la adopción, la ley considera las siguientes circunstancias:

Padres entregan voluntariamente al hijo en adopción. En este caso, son los propios padres (o el que lo reconoció) quién acude ante el juez de menores a fin de manifestar su voluntad de entregar al hijo en adopción, argumentando que carece de la capacidad o las condiciones para hacerse cargo responsablemente de su crianza y educación. En este caso, será el juez quién (en virtud del informe entregado por el asistente social) determinará si efectivamente los padres se encuentran o no en condiciones de asumir la crianza del hijo. Si estiman que sí pueden hacerse cargo, negarán lugar a la solicitud de adopción (nada impide, desde luego, que puedan sugerirse medidas para colaborar con dichos padres en la crianza del hijo). En caso contrario, se iniciará un proceso de adopción, remitiendo los antecedentes al SENAME.

Padres son forzados a entregar al niño en adopción, debido a que, según el tribunal de menores, se encuentran inhabilitados para el ejercicio de la tuición. Nos referimos aquí a todas las posibilidades de inhabilidad física o moral establecidas en la ley (particularmente frecuentes son los casos de maltrato grave). También se entiende que el niño está abandonado cuando ha sido internado en un hogar de menores y sus padres no lo han visitado, al menos:

Los últimos 45 días, si el niño tiene menos de 6 meses de edad.

El último año, si el niño tiene más de 6 meses y menos de 6 años de edad.

Los últimos dos años, si el niño tiene más de 6 años

En el caso del menor de edad que sea descendiente consanguíneo de uno de los adoptantes. Es decir, nos referimos aquí al caso de un niño que tiene filiación de sus dos padres, uno de los cuales se ha desentendido por completo del niño. El otro padre (habitualmente la madre) quiere contraer matrimonio y quiere que su nueva pareja (su cónyuge) lo adopte como hijo. Como se comprende la única posibilidad de este nuevo cónyuge para obtener la filiación del hijo es vía adopción (no puede reconocerlo, porque el hijo ya tiene reconocimiento; tampoco puede iniciar juicio de filiación porque carece de pruebas que le permitan demostrar ser el padre).¹⁶

Para lograr la adopción, el juez de menores deberá, de todos modos, citar al padre originario y si éste no se opone, se decretará la adopción inmediatamente. Si se opone, en cambio, habrá que determinar si la adopción beneficia o no al interior superior del niño (básicamente, el procedimiento consistirá en demostrar que no existe lazo afectivo alguno entre el niño y su padre originario).

2.7.5. EFECTOS DE LA ADOPCIÓN

Crea el estado civil de hijo. Esto significa que, para todos los efectos legales, el adoptado adquiere filiación de sus adoptantes (en consecuencia, cambia sus apellidos y adquiere respecto de ellos los derechos hereditarios, de alimentos, de patria potestad y autoridad paterna). Lo único que no adquiere es el parentesco (recuerde, en todo caso, que la importancia del parentesco se reduce, casi exclusivamente al tema de las prohibiciones para contraer matrimonio. Por lo mismo, el hijo adoptivo sí podría contraer matrimonio con el hijo de sus adoptantes, es decir, su hermano).

Termina el vínculo filiativo con la familia de origen. Por lo señalado precedentemente, el hijo pierde todos los vínculos con su familia de origen,

¹⁶www.fadop.cl/

manteniéndose únicamente el parentesco (por lo tanto, no podría este hijo contraer matrimonio con su madre, por ejemplo).

Las razones que explican la abolición de la adopción simple se deben al surgimiento de programas sociales destinados a mejorar la situación de los menores “en estado de abandono” que, sin realizar un contrato de adopción, obtienen los mismos resultados. Así, se cuentan los programas “Adopta un hermano”; los que consisten en visitas periódicas a niños que viven en hogares de menores y no están siendo visitados; los ligados a la invitación que se hace a un niño para pasar la Navidad con una determinada familia, entre otros. Estos programas, según el planteamiento oficial, tendrían la misma finalidad que la adopción simple pero, al ser menos engorrosos (y culturalmente, sonar menos comprometedores), permitirían mejores posibilidades de apadrinamiento a menores de edad.

Lo anterior sugiere además, un importante desafío ético profesional, porque legal y administrativamente, la adopción descansa, en gran medida, en el criterio del asistente social. En efecto, el artículo 39 de la ley de menores (16.618) establece que *“Para acreditar las ventajas de la adopción, bastará el informe de los asistentes sociales”*.

2.8. LA INSTITUCION DE LA ADOPCION EN ARGENTINA

Durante mucho tiempo se pensó (y quizá algunos sigan pensándolo) que las instituciones especializadas podrían sustituir la actuación de los padres. Los expertos están, en cambio, de acuerdo en que, por muy bien dirigidas que estén y pese al atento cuidado del personal, las instituciones no pueden sustituir el calor de la familia.¹⁷

El niño internado en una institución desde su nacimiento inicia su vida en unas condiciones de verdadera y propia carencia afectiva; su estado "fisiológico" de

¹⁷ www.derechoargentino.ar

necesidad, de dependencia absoluta, se acentúa en relación con el rechazo inducido o activo de quienes le abandonan.

Los establecimientos educativos pueden cubrir la necesidad de ser protegido del calor y del frío, de obtener la alimentación o de vivir en un ambiente higiénicamente adecuado para prevenir las enfermedades y de ser instruido; pero no están en grado de dar respuesta exhaustiva a las necesidades primarias de un sujeto en edad evolutiva, a saber: realizar de forma completa un proceso regular de identificación personal y de socialización.¹⁸

Obviamente, las consideraciones sobre los daños de una prolongada institucionalización valen no sólo para los menores internados en edad muy temprana, sino también para los más mayores. No se debe creer, en efecto, que la situación de gran desventaja cambia mucho si el niño internado tiene ya una personalidad en parte estructurada.

2.8.1. LA INFORMACIÓN AL HIJO ADOPTIVO

La información al hijo sobre su situación de hijo adoptivo debe ser dada, no de una vez por todas como "revelación", sino todas las veces que sea necesario, a partir de la primerísima edad: a los cuatro-cinco años puede ser ya tarde.

Una correcta relación educativa y afectiva tan intensa como la que nace de una adopción no puede tener como referencia de fondo la falsedad: al hijo adoptivo o se le dice una mentira (tú has sido procreado por nosotros) o se le dice la verdad (tú has sido procreado por otras personas).

2.8.2. LA NUEVA FRONTERA DE LA ADOPCIÓN Y DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR

Son numerosos los menores portadores de minusvalías físicas, psíquicas, sensoriales que están privados de ayuda familiar y que podrían ser sustraídos a la

¹⁸www.adoptar.org.ar/

marginación si fuesen adoptados o insertados en una familia a través del instrumento del acogimiento.

En estos últimos años han sido cada vez más numerosas las parejas y las familias dispuestas a hacerse cargo -en adopción o en acogimiento- de un menor minusválido, incluso grave o gravísimo. Se trata, ciertamente, de "experiencias de frontera", las cuales deben mantenerse concretamente y alentarse, aunque con la debida cautela. Quien tiene la intención de abrir la propia familia a estos niños no debe ser impulsado por motivos piadosos, sino poseer un equilibrio y una serenidad capaces de hacer frente a todas las dificultades inherentes al caso.

Depende mucho también de los servicios que las instituciones públicas están dispuestas a poner a disposición de estas familias (a partir de una puntual información sobre el tipo y sobre el grado de minusvalía, de manera que se tenga bien clara la situación diagnóstica, rehabilitadora y el plano de intervención propuesto) y del comportamiento y de la ayuda de la comunidad social y eclesial.

2.8.3. REQUISITOS PARA SER ADOPTANTE

Podrá ser adoptante toda persona que reúna los requisitos establecidos en este Código cualquiera fuese su estado civil, debiendo acreditar de manera fehaciente e indubitable, residencia permanente en el país por un período mínimo de cinco años anterior a la petición de la guarda.

No podrán adoptar: Artículo 315:

- a) Quienes no hayan cumplido treinta años de edad, salvo los cónyuges que tengan más de tres años de casados. Aún por debajo de éste término, podrán adoptar los cónyuges que acrediten la imposibilidad de tener hijos.
- b) Los ascendientes a sus descendientes.
- c) Un hermano a sus hermanos o medios hermanos.

Las personas casadas sólo podrán adoptar si lo hacen conjuntamente, excepto en los siguientes casos: Artículo 320.-

- a) Cuando medie sentencia de separación personal;
- b) Cuando el cónyuge haya sido declarado insano, en cuyo caso deberá oírse al curador y al Ministerio Público de Menores;
- c) Cuando se declare judicialmente la ausencia simple, la ausencia con presunción de fallecimiento o la desaparición forzada del otro cónyuge.

MENORES NO EMANCIPADOS: Artículo 311.-La adopción de menores no emancipados se otorgará por sentencia judicial a instancia del adoptante. La adopción de un mayor de edad o de un menor emancipado puede otorgarse, previo consentimiento de éstos cuando:

- 1. Se trate del hijo del cónyuge del adoptante.
- 2. Exista estado de hijo del adoptado, debidamente comprobado por la autoridad judicial.

No tener filiación acreditada;

Que los padres hubiesen perdido la patria potestad, declarado esto bajo sentencia;

Que los padres hubiesen confiado al hijo en un establecimiento asistencial y si hubiesen desentendido de él por el tiempo de 1 año;

Que los padres hubiesen manifestado expresamente la voluntad de que su hijo sea adoptado.

Que sea huérfano de padre y madre.

2.9. PUNTOS A TENER EN CUENTA EN EL JUICIO DE ADOPCION

La acción legal debe llevarse ante el Juez o tribunal del domicilio del adoptante o del sitio donde se otorga la guarda.

Las partes: el adoptante, el Ministerio Público de Menores.

El juez escuchara al adoptado y a cualquier persona que el crea que es conveniente, y así valorará si la adopción es adecuada, tomando en cuenta las circunstancias personales de los adoptantes.

Las audiencias serán privadas y el expediente será reservado y secreto, teniendo acceso a él solo las partes interesadas, sus letrados y los peritos intervinientes.

En la sentencia constará que el adoptante se compromete hacer conocer al adoptado su relación biológica, teniendo este el derecho a acceder al expediente a partir de los 18 años de edad¹⁹.

Se tendrán en cuenta, los valores del menor.

2.10. ADOPCION PLENA

La adopción plena, es irrevocable.

Confiere al adoptado una filiación que sustituye a la de origen. El adoptado deja de pertenecer a su familia biológica y se extingue el parentesco con los integrantes de ésta así como todos sus efectos jurídicos, con la sola excepción de que subsisten los impedimentos matrimoniales. El adoptado tiene en la familia del adoptante los mismos derechos y obligaciones del hijo biológico. Artículo 323.-

Cuando la guarda del menor se hubiese otorgado durante el matrimonio y el período legal se completara después de la muerte de uno de los cónyuges podrá otorgarse la adopción al viudo o viuda y el hijo adoptivo lo será del matrimonio.

Artículo 324:

Sólo podrá otorgarse la adopción plena con respecto a los menores;

Artículo 325.-

- a) Huérfanos de padre y madre;
- b) Que no tengan fijación acreditada;
- c) Cuando se encuentren en un establecimiento asistencial y los padres se hubieran desentendido totalmente del mismo durante un año o cuando el desamparo moral o material resulte evidente, manifiesto y continuo, y esta situación hubiese sido comprobada por la autoridad judicial;
- d) Cuando los padres hubiesen sido privados de la patria potestad;
- e) Cuando hubiesen manifestado judicialmente su expresa voluntad de entregar al menor en adopción.

¹⁹www.adoptemos.com.ar/15.htm

El hijo adoptivo llevará el primer apellido del adoptante, o su apellido compuesto si éste solicita su agregación. Artículo 326.-En caso que los adoptantes sean cónyuges, a pedido de estos podrá el adoptado llevar el apellido compuesto del padre adoptivo o agregar al primero de éste, el primero de la madre adoptiva.

En uno y en otro caso podrá el adoptado después de los dieciocho años solicitarla.

Si la adoptante fuese viuda cuyo marido no hubiese adoptado al menor, este llevará el apellido de aquélla, salvo que existieran causas justificadas para imponerle el de casada.

Después de acordada la adopción plena no es admisible el reconocimiento del adoptado por sus padres biológicos, ni el ejercicio por el adoptado de la acción de filiación respecto de aquellos, con la sola excepción de la que tuviese por objeto la prueba del impedimento matrimonial del artículo 323. Artículo 327.-El adoptado tendrá derecho a conocer su realidad biológica y podrá acceder al expediente de adopción a partir de los dieciocho años de edad.

2.11. ADOPCIÓN SIMPLE

La adopción simple confiere al adoptado la posición del hijo biológico; pero no crea vínculo de parentesco entre aquél y la familia biológica del adoptante, sino a los efectos expresamente determinados en este Código. Los hijos adoptivos de un mismo adoptante serán considerados hermanos entre sí.

El juez o tribunal, cuando sea más conveniente para el menor o a pedido de parte por motivos fundados, podrá otorgar la adopción simple. Los derechos y deberes que resulten del vínculo biológico del adoptado no quedan extinguidos por la adopción con excepción de la patria potestad, inclusive la administración y usufructo de los bienes del menor que se transfieren al adoptante, salvo cuando se adopta al hijo del cónyuge. Artículo 331.-La adopción simple impone al adoptado el apellido del adoptante, pero aquél podrá agregar el suyo propio a partir de los dieciocho años.

La viuda adoptante podrá solicitar que se imponga al adoptado el apellido de su esposo premuerto si existen causas justificadas.

El adoptante hereda abintestato al adoptado y es heredero forzoso en las mismas condiciones que los padres biológicos; pero ni el adoptante hereda los bienes que el adoptado hubiera recibido a título gratuito de su familia biológica ni esta hereda los bienes que el adoptado hubiera recibido a título gratuito de su familia de adopción. En los demás bienes los adoptantes excluyen a los padres biológicos. Artículo 333. -El adoptado y sus descendientes heredan por representación a los ascendientes de los adoptantes; pero no son herederos forzosos. Los descendientes del adoptado heredan por representación al adoptante y son herederos forzosos.-²⁰

La Adopción Simple Es Revocable:

- a) Por haber incurrido el adoptado o el adoptante en indignidad de los supuestos previstos en este Código para impedir la sucesión:
- b) Por haberse negado alimentos sin causa justificada;
- c) Por petición justificada del adoptado mayor de edad;
- d) Por acuerdo de partes manifestado judicialmente, cuando el adoptado fuera mayor de edad.

La revocación extingue desde su declaración judicial y para lo futuro todos los efectos de la adopción.

Después de la adopción simple es admisible el reconocimiento del adoptado por sus padres biológicos y el ejercicio de la acción de filiación. Artículo 336.

2.12. FUTUROS ADOPTANTES

Una familia debe proporcionar resguardo material y apoyo psicosocial .Se entiende que un niño está en situación de riesgo cuando está expuesto a daños que provienen de la sociedad y que el por sí mismo no puede resolver. La situación de riesgo más grave existente.

Los factores que conducen al abandono pueden ser:

²⁰www.adoptemos.com.ar/15.htm

MATERIALES: Padres sin recursos económicos, sin techo, fallecidos, privados de la libertad, con incapacidades físicas y mentales sin posibilidad de remisión., lo que los priva de ejercer su patria potestad.

PSICOSOCIALES: Padres drogodependientes, delincuentes, hostiles, con inestabilidades emocionales graves, etc.

2.13. MADRES Y PADRES QUE CEDEN A SUS HIJOS EN ADOPCION

2.13.1. MADRES ADOLESCENTES

Se encuentran en la imposibilidad de ejercer su rol de madre, por aun no poder superar su rol de hija, y siente que no puede tener a alguien que dependa exclusivamente de ella para sobrevivir. Generalmente son madres solteras, que fueron abandonadas por sus parejas. El psicólogo debe analizar si no se ha instalado el vínculo madre-hijo, o si es que la madre ha logrado establecerlo, aunque escasamente y por presión de su familia, debe darlo en adopción. Si llegase a suceder el último caso se tiene que trabajar con la madre reforzando el vínculo y privilegiando el afecto, para que de esta manera pueda desarrollarse el vínculo madre-hijo.

2.13.2. MADRE ADULTA SOLA

Generalmente esta mujer es impulsada a entregar a su hijo por el hecho de que ha sido abandonada por su pareja y no cree ser capaz de hacerse cargo de la situación, incluso a veces se suele culpar a ese embarazo por ser la causal de que ella fue abandonada. A veces dan en adopción al bebe antes de que nazca y luego se arrepienten con el tiempo, cuando el niño ya fue dado en adopción, logrando solamente que el sea el más perjudicado.

PADRES CON HIJOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO: Como la pareja vive en un estado de marginación, el niño se ve en un estado o situación de riesgo. Oralmente son parejas con muchos hijos, donde existen vínculos agresivos, hasta son usados los niños para mendigar, etc. A través del trabajo del juez se trata de de darle otro prospecto de vida, otro futuro, por ello

se les quita a los padres la patria potestad, dándolos en adopción a quienes lo criaran con paternidad responsable, dejando de ser objetos y convirtiéndose en sujetos de derecho.

3. CAPÍTULO III: LA ADOPCIÓN EN EL ECUADOR

3.1. La adopción

Una adopción es convertir de manera legal y amparada por la ley, a un niño o niña como el hijo de una familia, con los mismos derechos y atribuciones que un hijo biológico. "Se entiende por adopción o filiación adoptiva al acto jurídico mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre dos personas, de forma tal que establece entre ellas relaciones análogas o muy similares a las que resultan jurídicamente de la paternidad"²¹ Los procesos de adopción de cada país, están regulados de manera diferente, y supeditadas por los distintos entes de control gubernamental, por lo que a continuación se explicará de manera general este proceso.

3.2. Naturaleza jurídica de la adopción

La naturaleza jurídica de la adopción ha variado con el tiempo, y nuestro ordenamiento jurídico reconoce las siguientes cuatro teorías:

1. *La Contractual*, que deja a la voluntad, de las partes su formulación. El autor señala a Planiol y Ripert, Colin y Capitant ellos definen como un "Contrato Solemne" concluido entre el adoptante y el adoptado. Prima en esta concepción el espíritu romanista, civilista, del acuerdo de voluntades del consentimiento, y el concepto que dominó la estructura familiar, de los "Derechos poderes" el interés del padre de familia prescindiendo del interés del hijo de familia, del menor²².

²¹Código de la Niñez, Reglamento de la adopción

²²Valoración e intervención psicopedagógica en casos de niños adoptados Assumpció Roqueta Sureda Licencia de estudios curso 2008-09

2. *La Teoría del Acto Condición*, "Considerada así por autores como Julio Armando, DoldoTristtanNarvaja, Héctor Lafaile, Julián, quienes señalan a la adopción como un acto jurídico sometido a formas particulares, por medio de las cuales los interesados ponen en movimiento en su provecho la institución de la adopción.

3. *La Teoría de institución*, para unos de Derecho Privado, para otros de derecho de familia, y para terceros los derechos de menores. Los primeros señalan que es una institución fundada en un acto de voluntad del adoptante, nacida de la sentencia del juez en virtud al cual se establece entre dos personas una relación análoga la que surge de la filiación matrimonial análoga más no igual por tener características singulares. Los segundos indican que el vínculo adoptivo es una institución del derecho de familia y descansa en ese aspecto del derecho público que tiene todo el derecho de familia, y los terceros preconizan que la adopción es una Institución del Derecho de Menores que tiende a fines eminentemente de protección de los niños menores. La adopción es entendida así como la institución jurídica solemne y de orden público, que crea entre los individuos relaciones de paternidad y filiación.

3.3. TIPOS DE ADOPCIÓN

La adopción data desde el tiempo de los romanos, y precisamente fueron ellos quienes dividieron a la adopción en dos tipos, y son: La Adopción Plena y la Simple.

3.3.1. Adopción Plena

Es irrevocable, confiere al adoptado una filiación que sustituye a la de origen. El adoptado deja de pertenecer a la Familia biológica y se extingue el parentesco con los integrantes de ésta así como todos sus efectos jurídicos, con la sola excepción de que subsisten los impedimentos matrimoniales. El adoptado tiene en la familia del adoptante, los mismos derechos y obligaciones del hijo biológico. (Art. 152 CNA)

3.3.2. Adopción Simple

También confiere al Adoptado la posición de hijo biológico, pero no crea vínculo de parentesco entre aquél y la familia biológica del adoptante, además es revocable por determinadas causas como el haber incurrido adoptado o adoptante en indignidad para impedir la sucesión, haberse negado alimentos sin causa justificada, por petición del adoptado mayor de edad, o por acuerdo manifestado judicialmente entre adoptado (mayor de edad) y adoptante.

Cabe recalcar que en nuestro país solo se aplica según el código de la niñez, la adopción plena, (art. 152 CNA) ya que esta es la única que protege y garantiza los derechos de los niños y niñas frente a posibles situaciones de riesgo, y además crea vínculos familiares ya afectivos entre la familia adoptante y el adoptado, lo cual tiene por objetivo reintegrar al niño a un ambiente familiar seguro y estable.

3.4. EL PROCESO ADOPTIVO

El tema de adopciones en Ecuador está a cargo del MIES-INFA a través de la Unidad Técnica de Adopciones.

Conforme la define el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la adopción es una institución jurídica de protección de menores, con carácter social y familiar, por la cual una persona llamada adoptante toma por hijo a una persona que no lo es, llamado adoptado. La naturaleza de esta institución consiste en que el menor apto para la adopción tenga una familia permanente.

Un menor antes de ser adoptado debe cumplir ciertos requisitos para ello, el más importante es declararse en estado de abandono. Un niño o niña puede declararse en estado de abandono cuando es legalmente separado de su medio familiar biológico por diferentes razones, entre estas están las siguientes:

3.4.1. Menores víctimas de guerra

La violencia política y los conflictos armados en algunos países de Centro América y Sur América en las últimas décadas han causado un número enorme de víctimas. Las guerras llevadas a cabo entre grupos insurgentes, paramilitares y

fuerzas armadas además de dejar una gran cantidad de heridos y muertos, han arrastrado a miles de niños al combate han destruido familias, han agudizado la pobreza, han forzado al desplazamiento interno o al refugio internacional.

Las guerras silenciosas en Colombia ya han afectado al Ecuador, a las familias las mismas que se han desplazado a las ciudades formando asentamientos humanos con una pobreza extrema y gran cantidad de niños han perdido sus padres y familiares cercanos quedando abandonados con una situación socio afectiva lamentable.

3.4.2. Menores Víctimas de Maltrato

El menor que sufre en forma ocasional o habitual actos de violencia física y sexual o emocional tanto por parte del grupo familiar, como por parte de terceros va a ser una causa para abandonar su familia.

3.4.3. Abandono Voluntario

Existen diversos factores por los cuales los padres biológicos deciden de manera voluntaria entregar a sus hijos para que estos sean sometidos a un proceso adoptivo, renunciando definitivamente a su paternidad, entre estas están: la pobreza extrema, el deseo de no tener un hijo biológico, el incremento de madres adolescentes, entre otros.

Además de estas tres categorías, el Código de la Niñez ecuatoriano cita que se podrá declarar en abandono a un niño que sufra cualquier situación que no esté enmarcada en las anteriores, pero que no garantice su integridad psicológica, física, mental y afectiva, es decir, que se encuentre en una situación de riesgo.

Para esto, es necesario realizar una investigación exhaustiva de la situación en la que se encuentra el menor, y determinar si este es sujeto o no para declararlo en abandono y dejar su patria potestad en manos del Estado, para luego someterse a un proceso adoptivo.

3.5. LA ADOPCIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Es un recurso de protección a la infancia que pretende generar vínculos afectivos de por vida, consolidados jurídicamente, entre un niño/a que ha sufrido un abandono y uno o dos adultos que desean incorporarlo a sus vidas en calidad de

hijo/a. La adopción, que siempre la constituye un juez, proporciona una relación paterno-filial al igual que la paternidad biológica. Es un proceso de hacer hijo/a el hijo/a abandonado de otra persona; dicho de otra manera, es un proceso legal, psicológico y social, siempre en interés del menor, que le permite integrarse plenamente en una familia en la que no ha nacido. Una cosa es el vínculo jurídico y la otra el vínculo afectivo, este último depende de las necesidades del niño, de la voluntad de los adoptantes y de una serie de circunstancias relacionadas con las dos partes que pueden propiciar o dificultar que realmente sea el reflejo de una auténtica relación paterno-filial estable y afectivamente segura. En todos los casos se da el vínculo jurídico pero no el vínculo afectivo, la parentalidad no es fácil. El vínculo afectivo es lo que da seguridad y pertenencia y permite crear y unir una familia. El concepto de adopción es muy complejo, tanto por la diversidad de agentes, acciones y contextos implicados, como por la dinámica con que evoluciona. Si bien los protagonistas principales de la adopción son los adoptantes y los adoptados, hay muchos otros agentes que participan, como son: los que regulan el proceso y velan para que se cumplan los requisitos legales, los que dan servicios a las familias y los niños/as, los que investigan en beneficio de los niños y de sus familias y también aquellos que se dedican a informar y crear opinión pública. La adopción involucra diferentes sistemas: la familia de origen, la institución y la familia adoptiva. A la vez la adopción implica relaciones entre países, los de origen y los de recepción. Por todo ello podemos decir que la adopción es un fenómeno multidimensional, transnacional y complejo.

En el Ecuador, la adopción está normada por el Código de la Niñez y Adolescencia, y cabe recalcar, que ésta persigue el bienestar y todas las garantías para un buen vivir tanto para el niño como para la persona o la familia adoptante. Partiendo de este punto, el siguiente paso es la declaración de idoneidad de las personas postulantes a la adopción, para esto deben cumplir ciertos requisitos que se detallan a continuación²³:

²³ www.fundacionecuadorlibre.com

- Estar domiciliados en el Ecuador o en uno de los Estados con los cuales el Ecuador haya suscrito convenios de adopción.
- Ser legalmente capaces.
- Estar en pleno ejercicio de los derechos políticos.
- Ser mayores de 25 años.
- Tener una diferencia de edad no menor de catorce ni mayor de cuarenta y cinco años con el adoptado.

La diferencia mínima se reducirá a diez años cuando se trate de adoptar al hijo del cónyuge o conviviente, en los casos de unión de hecho que cumpla con los requisitos legales. Estas limitaciones de edad no se aplicarán a los casos de adopciones entre parientes. Tratándose de parejas, los límites de edad se aplicarán al cónyuge o conviviente más joven.

En los casos de parejas de adoptantes, ésta debe ser heterosexual y estar unida por más de tres años, en matrimonio o unión de hecho que cumpla los requisitos legales. Gozar de salud física y mental adecuada para cumplir con las responsabilidades parentales. Disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas; y, no registrar antecedentes penales por delitos sancionados con penas de reclusión.

Si una persona o pareja, cumple con todos los requisitos anteriormente expuestos, y además posee el sentimiento y el compromiso de adoptar un niño, puede ser declarado idóneo adoptante, por consiguiente, debe realizar el siguiente procedimiento:

Lista preliminar de orientación con los interesados en la adopción.

Inscripción y asistencia a curso de preparación a solicitantes de adopción.

Presentación de solicitud adjuntando los siguientes documentos:

- a.** Solicitud de adopción con fotos tamaño carné.
- b.** Copia de la cedula de ciudadanía y papeleta de votación.
- c.** Copia del pasaporte en caso de ser extranjero.
- d.** Partida de nacimiento de los solicitantes.

- e.** Partida de matrimonio si se trata de cónyuges o declaración juramentada de unión libre, si fuere el caso.
- f.** Partida de defunción si se trata de viudo o viuda.
- g.** Sentencia de divorcio inscrita, si el vínculo matrimonial se hubiere disuelto.
- h.** Certificado de no tener antecedentes penales.
- i.** Certificado de gozar de buena salud física, otorgado de un centro de salud pública o un médico en ejercicio de sus funciones.
- j.** Certificado de trabajo e ingresos económicos.
- k.** Fotografías actualizadas del marco familiar.
- l.** Dos referencias personales.
- m.** El compromiso de los solicitantes de colaborar con el sistema de seguimiento, posterior a la sentencia de adopción. Cumplido este proceso, el código de la niñez establece que para poder ser declarada una persona o pareja legalmente idónea para adoptar, no deben transcurrir más de 90 días laborables previo la presentación de los documentos detallados anteriormente.

Este proceso administrativo para determinar si una pareja o persona es legalmente idónea para adoptar consta de los siguientes pasos:

- Revisión de documentos para calificar área legal.
- Visita domiciliaria y estudio social.
- Estudio psicológico.
- Informe técnico, legal, social y psicológico.
- Calificación de idoneidad en áreas: legal, social y psicológica.
- Ingreso a Comité de Asignación Familiar.
- Información y preparación a solicitantes que reciben una asignación.
- Encuentro y conocimiento mutuo: inicio de relación paterno – filial.
- Inicio de trámite judicial.
- Sentencia de adopción, nueva partida de nacimiento.
- Acompañamiento post-adoptivo.

Cabe señalar, que el proceso de declaración de idoneidad a cargo de la Unidad Técnica de Adopciones como proceso administrativo concluye en el ingreso a

comité de asignación familiar, hasta aquí se debe cumplir el plazo antes descrito, el proceso consiguiente depende de otras instancias legales y de la disponibilidad de niños a ser adoptados, es decir, a partir de esta instancia, no existe tiempo determinado, aunque por experiencia puede ser entre 8 meses a un año.

3.6. LA UNIDAD TÉCNICA DE ADOPCIONES

La Unidad Técnica de Adopciones, es una dependencia del INFA que fue creada conjuntamente con el antiguo INNFA, cuya misión principal es restituir el derecho a una familia a los niños, niñas y adolescentes que por diferentes circunstancias se encuentran privados en forma definitiva de su medio familiar biológico, cuando este medio no garantiza su bienestar, o cuando por decisión de sus padres, quienes no han sido despojados de su patria potestad, se estime conveniente²⁴.

Con la nueva administración pasó a ser una unidad más grande y fortalecida del nuevo INFA, ya que fue necesario dividirla en tres dependencias por la cantidad de postulantes y niños para ser adoptados, por necesidad y la demanda de adopciones en todo el territorio nacional, cuya labor principal es llevar a cabo el proceso adoptivo para los postulantes a adoptantes.

3.6.1. Función

Además, es el ente encargado de llevar a cabo los procesos adoptivos en todo el país, es por eso que a la UTA se la denomina la unidad más sensible del sistema de protección para niños niñas y adolescentes del Ecuador, ya que ésta se encarga de hacer cumplir los derechos de los niños en situación de riesgo y además brindarle el derecho más importante de todos, que es el derecho a una familia y a una identidad.

Este proceso adoptivo debe estar íntimamente ligado a la distribución de responsabilidades en la UTA, a la asignación de tareas y oficios entre sus miembros responsables, y sujeto a la verificación del cumplimiento de normas, reglamentos, leyes y objetivos por parte de sus instancias superiores.

²⁴ www.mies.gob.ec

De acuerdo a todo lo antes expuesto, debemos rescatar que una de las prioridades más grandes del INFA es proteger a niños, niñas y adolescentes en todo sentido, para garantizar sus derechos y hacerlos cumplir, uno de estos derechos es el de una familia y un apellido. Gracias a la Unidad Técnica de Adopciones, los niños adoptados pueden tener una familia que les garantizará protección y bienestar. A través de la adopción, se brinda a un niño la posibilidad de pertenecer a un ambiente familiar y estar protegidos por la ley ante cualquier eventualidad.

Para garantizar este proceso, el INFA cuenta con la Unidad Técnica de Adopciones, la cual está encargada de realizar todos los procesos o instancias que componen el proceso adoptivo, ya sea este legal, psicológica o medio ambiental.

La adopción, se ha convertido en el medio más importante para tener un hijo, ya que para ciertas familias esto se ha tornado imposible biológicamente. El niño, es el actor más importante en este proceso, ya que es este quien debe ser tomado en cuenta como base para garantizar sus derechos.

A continuación se explicarán brevemente el proceso adoptivo para las familias o postulantes a adoptantes:

1. Realizar un análisis psicológico de las familias o padres postulantes, a fin de conocer su situación mental y psico-afectiva, además garantizar una plena salud psicológica y mental.
2. Realizar un análisis íntegro de su entorno familiar y ambiental, es decir, garantizar mediante una entrevista e investigaciones previas que cuentan con los medios económicos necesarios y poseen además otros factores como un empleo estable, una familia que apoya la decisión de la adopción, un lugar donde puedan vivir cómodamente y que garantice el bienestar del adoptado.
3. Verificar su situación legal, a fin de que esta refleje las condiciones con las que los postulantes a adoptantes tienen frente a la sociedad, el Estado y frente a las instituciones en general.
4. Declarar a las familias aptas para adoptantes, es decir iniciar con el proceso de adopción, ya que estas se inscriben en un curso que los prepara para tal acto, este

se llama círculo de formación para padres adoptivos, donde son preparados junto con otros postulantes para recibir a un niño o niña en adopción.

5. Al mismo tiempo, la Unidad se reúne en un Comité de Asignación Familiar, donde se decide qué niño se le asignará a cada postulante, tomando en cuenta ciertos parámetros como raza, lugar donde viven, sexo y edad del adoptado, entre otros. Por ningún motivo las familias o los postulantes a adoptar pueden elegir el niño o la niña que deseen, los únicos parámetros que se pone a su elección es el sexo del niño a ser adoptado y su edad.

La Unidad Técnica de Adopciones, se encuentra encargado de la calificación de las familias adoptantes y de las asignación de los niños a estas, así mismo, esta realiza los procedimientos adoptivos en todo el territorio ecuatoriano, para esto se encuentra la Unidad Nacional de Adopciones la cual se encarga de dirigir los procesos adoptivos y se encarga de supeditar las actuaciones las atribuciones de las dependencias provinciales. De esta, se desprenden tres dependencias provinciales, la dependencia norte, la dependencia costa, y la dependencia sur, cada una de estas está a cargo de ciertas provincias distribuidas por su cercanía y su población.²⁵

3.6.2. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ADOPCIONES

Toda empresa cuenta en forma implícita o explícita posee una estructura orgánica administrativa.

De igual manera, la Unidad Técnica de Adopciones, posee una estructura orgánica definida, a pesar de que esta no consta en ningún manual o de forma escrita, esta posee una jerarquización establecida en cuanto a su personal y sus atribuciones.

En La dependencia norte, La Unidad Técnica de Adopciones cuenta con 4 personas en el departamento de adopciones, a continuación la descripción de estas:

1. Un abogado, quien está encargado de investigar toda la situación legal de los postulantes a adoptantes.

²⁵ www.mies.gob.ec

2. Una trabajadora social, quien está encargada de hacer las entrevistas a los postulantes, así como determinar las condiciones idóneas en el medio ambiental y familiar de los mismos.

3. Una psicóloga, la cual se encarga de realizar las entrevistas y evaluaciones psicológicas de los postulantes, a fin de calificarlos como idóneos o no para el proceso adoptivo.

4. Una asistente administrativa, quien se encarga del trabajo de archivo, platea las citas con los postulantes y se encarga de la elaboración de informes y oficios.

De estas personas existe un responsable de unidad, el cual está encargado de informar a la Unidad nacional de Adopciones todas las labores, y logros, así como los problemas existentes en las dependencias regionales, además de buscar soluciones y constituirse en un apoyo a los altos mandos, a continuación un esquema gráfico de la estructura orgánica de la Unidad Técnica de Adopciones.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ADOPCIONES

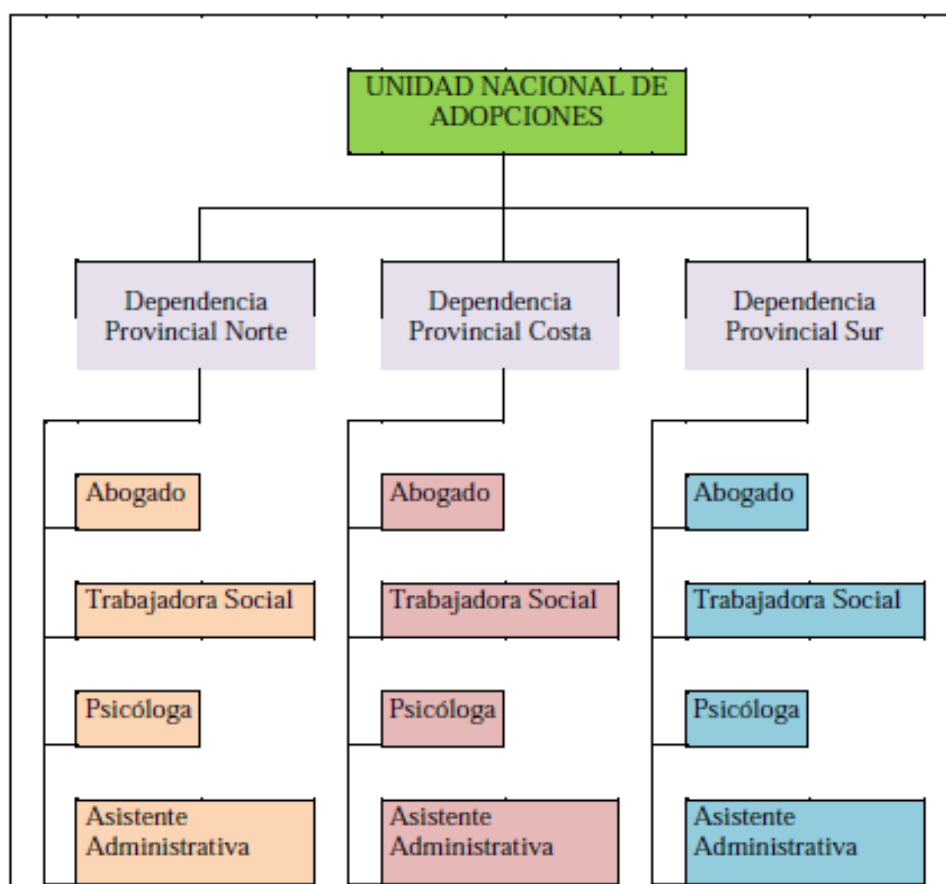


Figura 1

3.7. INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA – INFA

El Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, a través del Instituto de la Niñez y la Familia - INFA, garantiza los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador, poniendo en ejecución planes, normas y medidas que imparte el Gobierno Nacional en materia de protección integral a los niños, niñas y sus familias. Su gestión se desarrolla en cuatro líneas de acción²⁶:

- **Desarrollo Infantil**
- **Protección Especial**
- **Participación y Ciudadanía**
- **Atención en Riesgos y Emergencias**

En Desarrollo Infantil, el MIES-INFA atiende a cerca de 500 mil niños y niñas, de entre 0 y 4 años, brindándoles: cuidado diario, salud, alimentación, estimulación temprana, educación inicial, además formación y capacitación a la familia.

Niños, niñas y adolescentes que sufren de: maltrato, abuso, explotación sexual y laboral, trata y tráfico, migración, extravío, padres privados de la libertad, discapacidad, embarazo adolescente, mendicidad y niños y niñas privados de su medio familiar de manera permanente, son atendidos a través de Protección Especial; lo hacen con acciones de prevención, exigibilidad y restitución de derechos.

La Participación Ciudadana permanente de los niños, niñas y adolescentes del Ecuador es una prioridad del MIES-INFA, por lo que promueve espacios participativos en los que puedan opinar sobre temas que les interesa. se busca recalcar capacidades de cada uno de los actores sociales: familias, comunidades, niños, niñas y adolescentes, instituciones y otros actores sociales.²⁷

Así también, el MIES-INFA, a través Riesgos y Emergencias, busca reducir el impacto y la amenaza en niños, niñas, adolescentes y sus familias al producirse un desastre natural. Además, establece ayuda a niños, niñas y sus familias ante

²⁶ www.inclusion.gob.ec

Figura 1. www.inclusion.gob.ec

²⁷ www.mies.gob.ec

catástrofes individuales (enfermedades incapacitantes o discapacidad) y situación de refugio; ayudas médicas emergentes para las personas que necesitan de algún tipo de servicio, insumo, medicamento o bien, que no pueda ser entregada por ninguna otra institución pública de salud.²⁸

3.7.1. ¿QUÉ ES EL INFA?

El Instituto de la Niñez y la Familia (INFA) es una entidad de derecho público, adscrito al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) que trabaja a nivel nacional en las 24 provincias.

Ejecuta las políticas públicas de niñez y adolescencia, en especial aquellas contenidas en EL Plan Nacional para el Buen Vivir. Tomado en cuenta los planes nacionales, locales y de desarrollo comunitario, para la protección integral de niñas, niños, adolescentes y de sus familias.

3.7.2. ¿QUÉ HACE EL INFA?

A través de sus coordinaciones entrega servicios de desarrollo infantil, protección especial, participación y ejercicio de ciudadanía y apoyo a familias en situaciones de riesgo y emergencia.²⁹

- Desarrolla acciones de defensa, denuncia, vigilancia y exigibilidad del cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Realiza estudios de investigación sobre la niñez y adolescencia generando y difundiendo conocimiento, pensamiento e información.
- Diseña e implementa sistemas de capacitación, planificación, seguimiento y evaluación.
- Ejerce la representación del estado ecuatoriano ante organismos internacionales del área de su competencia.

²⁸ MANUAL DESCRIPTIVO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA – INFA, Pág.1, año 2011

²⁹ MANUAL DESCRIPTIVO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA – INFA, Pág.2, año 2011

3.7.3. SERVICIOS QUE OFRECE EL MIES-INFA -A NIVEL NACIONAL- EN DESARROLLO INFANTIL

•Centros de Desarrollo Infantil (CDI)

Atención a niñas y niños de 6 meses a 4 años de edad cuyas familias se encuentran en situación de pobreza. Los pequeños son atendidos en nutrición, salud y educación inicial.

Existen 9 771 CDI localizados en las 24 provincias a nivel nacional.

¿Cómo acceder al servicio?

- Mi hijo (a) debe tener seis meses de edad.
- Tomar contacto con la persona a cargo del CDI más cercano en el sitio en donde viva.
- Proporcionar información del niño o niña que será beneficiado con la atención.
- Proporcionar documentos de identificación del niño o niña.

Horario de atención y frecuencia semanal: 6 a 8 horas al día, 5 días a la semana.

• Creciendo con Nuestros Hijos (CNH)

Atención a niños y niñas de 0 a 4 años en participación con la comunidad a fin de tener un desarrollo integral del niño (a) junto a su familia y lugar donde vive. La capacitación familiar contempla dos modalidades de atención: 1) Atención a la familia en el hogar de las niñas y niños de 0 a 2 años; y 2) Atención grupal a familias con niñas y niños de 2 a 5 años, en espacios comunitarios.³⁰

¿Cómo acceder al servicio?

- Mi hijo (a) menor de dos años será visitado en la casa, y los mayores de dos años, irán a un centro comunitario.
- Tomar contacto con la persona a cargo del CNH más cercano en el sitio en donde viva.
- Proporcionar información del niño o niña que será beneficiado con la atención.
- Proporcionar documentos de identificación del niño o niña. Horario de atención y frecuencia semanal: 60 minutos, 1 día a la semana.

• WawaKamayukWasi (WKW)

³⁰ MANUAL DESCRIPTIVO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA – INFA, Pág.3, año 2011

Atención a niños y niñas menores de 5 años de edad, de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios, tanto del sector rural como del sector urbano. Para valorar, rescatar y fortalecer los conocimientos ancestrales de la familia y comunidad.

Existen dos modalidades: LulluWawakuna, atiende a niños y niñas de 0 a 2 años 6 meses cuyo proceso de formación se lo realiza en el hogar; y JatunWawakuna, desde los 2 años 6 meses hasta los 5 años, los pequeños acuden a un centro de sabiduría infantil.

¿Cómo acceder al servicio?

- Mi hijo (a) menor de dos años cinco meses será visitado en la casa (Lullu); y los mayores de dos años seis meses, irán a un centro comunitario (Jatun).
- Tomar contacto con la persona a cargo del WW más cercano en el sitio en donde viva.
- Proporcionar información del niño o niña que será beneficiado con la atención.
- Proporcionar documentos de identificación del niño o niña.

Horario de atención y frecuencia semanal: 30 minutos, 1 día a la semana.

EN PROTECCIÓN ESPECIAL

• Centros de Protección de Derechos, CPD

Cualquier persona que necesite información o atraviese situaciones de amenaza o violación de derechos (abuso y explotación sexual; violencia intrafamiliar; explotación laboral y económica; trata y tráfico; niños, niñas y adolescentes perdidos, refugiados; adolescentes embarazadas; etc.) puede acudir a los CPD, creados para proteger, defender, restituir y exigir los derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Los CPD trabajan en conjunto con la Fiscalía, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, DINAPEN, Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, Juzgados de Niñez y Adolescencia, Defensoría del Pueblo, Comisarías de la Mujer, escuelas, colegios y comunidad en general.³¹

³¹ MANUAL DESCRIPTIVO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA – INFA, Pág.5, año 2011

Todos los CPD cuentan con un equipo humano especializado (psicólogos/as, trabajadores/as sociales, abogados/as y educadores/as comunitarios/as) para garantizar la prevención, restitución y exigibilidad de derechos con una atención de calidad y calidez a niñas, niños, adolescentes y sus familias. Los CPD, se encuentran ubicados en diferentes provincias.

• **Comedores con apoyo escolar**

Los niños, niñas y adolescentes, de 6 a 12 años, que tienen problemas de escolarización, reciben apoyo educativo, refuerzo pedagógico al mismo tiempo que mejoran la nutrición.

3.7.4. Entidades de Acogimiento Institucional

Son centros de acogimiento temporal para niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años que se encuentran privados de su medio familiar por encontrarse en situación de riesgo. Reciben todo los cuidados y afecto además, de los servicios de alimentación, educación, chequeos médicos y recreación a través de la intervención de un equipo técnico integrado por Trabajo Social, Educadores, Psicología y Área Legal.

• **Rehabilitación basada en la comunidad**

Los niños, niñas y adolescentes, de 0 a 21 años, con discapacidades reciben apoyo económico, atención en habilitación y rehabilitación en su casa. Dentro de esta modalidad también se incluye el apoyo económico a organizaciones que trabajan con discapacidad.

• **Niños y adolescentes con problemas de adicción a sustanciaspsicotrópicas y estupefacientes**

A través de convenio se atiende con “Comunidades Terapéuticas” que prestan servicios de: Espacios de atención donde los niños y adolescentes viven temporalmente mientras reciben atención terapéutica tanto los niños y adolescentes como sus familias, alimentación, acompañamiento a la familia, además de estrategias educativas para lograr la reinserción social.

- **Entrega de becas niños, niñas y adolescentes con capacidades diferenciadas**

Los niños, niñas y adolescentes, de 0 a 17 años, con capacidades diferenciadas reciben becas de estudio; al mismo tiempo que terapias de rehabilitación en su casa.

- **Apoyo a la escolarización de niños, niñas y adolescentes**

Es el apoyo económico que niños, niñas y adolescentes, que no pueden acceder al sistema educativo formal reciben, con el fin de restituir sus derechos vulnerados.

- **Modalidad Curricular Flexible Avanzar**

Para los niños, niñas y adolescentes de escasos recursos económicos, que trabajan y tienen tres o más años de retraso escolar existe la Modalidad Avanzar que tiene el aval del Ministerio de Educación y que apoya económicamente y acompaña al niño, niña y adolescente para que termine sus estudios.

- **Apoyo para la erradicación del trabajo infantil peligroso**

Brinda apoyo económico para la inserción o reinserción en el sistema educativo del niño, niña o adolescente y/o apoya a la familia con capacitación técnica para formar micro emprendimientos con el propósito de generar nuevos ingresos y evitar el trabajo infantil peligroso.

- **Erradicación progresiva de la mendicidad infantil**

Son acciones y estrategias dirigidas a niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, que están en situación de mendicidad o riesgo de estarlo. Se trabaja con ellos según cada situación con la familia – comunidad, a fin de mejorar su calidad de vida.

- **Protección emergente para niños que viven en las cárceles**

Atención a niños, niñas y adolescentes, de 3 a 18 años, hijos de madres y padres privados de la libertad para garantizar el derecho a la protección y a la convivencia familiar. Se busca al resto de su familia (tíos, abuelos, primos) para devolverles el derecho de vivir en libertad y en el seno familiar. Se entrega un apoyo económico a la familia para cubrir los gastos de alimentación, salud, educación, recreación, vestuario, movilización y documentos del niño, niña o adolescente.

- **Movilidad Humana**

Los niños, niñas, adolescentes y familias que se encuentran en situación de migración, o son víctimas de desplazamiento forzado, o que se encuentran refugiadas afectando la estabilidad familiar y psicológica.

- **Adopciones**

El INFA tiene la potestad pública en materia de adopciones.

3.8. Unidades Técnicas de Adopción

Son organismos regionales responsables de adopción nacional e internacional que comprende: los procesos de los niños, niñas y adolescentes que son susceptibles de adopción; y el proceso que deben cumplir las familias que les permita acceder a una adopción. Las familias y/ o personas que estén interesadas en adoptar a un niño, niña o adolescente, tienen que inscribirse en una de las Unidades Técnicas Regionales ubicadas en las tres ciudades principales: Quito, Guayaquil y Cuenca en las direcciones provinciales del INFA, donde contará con asesoría técnica y legal.

3.8.1. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EXTRANJEROS PARA ADOPTAR EN EL ECUADOR

Los extranjeros sí pueden adoptar un niño del Ecuador, siempre que demuestren que residen en este país mínimo 3 años y deberán someterse al trámite respectivo.

En caso de extranjeros que residen fuera del Ecuador deben hacerlo a través de una entidad de Adopción Internacional que haya suscrito un convenio de intermediación de adopción internacional con el Ministerio de Inclusión Económica y Social y someterse también al trámite respectivo.

Es importante destacar que en el caso de adopción nacional para extranjeros residentes en el Ecuador no hay ningún costo.

Requisitos para adoptar un niño en el Ecuador

Las personas interesadas en realizar un trámite de adopción deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayores de 25 años.
- Estar unidos en matrimonio o unión de hecho por más de 3 años.
- Estar domiciliados en el Ecuador o en uno de los Estados con los cuales el Ecuador haya suscrito convenio.
- Participar en el Curso de Preparación para la Adopción.

Ingresar el expediente respectivo a las Unidades Técnicas de Adopciones con los siguientes documentos:

- Solicitud de Adopción con fotos tamaño carnet actualizados
- Copia de la cédula de identidad o ciudadanía
- Copia de la papeleta de votación
- Copia del pasaporte en caso de ser extranjeros
- Partida de nacimiento
- Partida de matrimonio si se trata de cónyuges o declaración juramentada de unión de hecho, si fuera el caso.
- Partida de defunción si se trata de viudo/a. Certificado de trabajo e ingresos económicos.
- Fotografías actualizadas de su medio familiar.
- 2 referencias personales por cada uno, relacionadas con su proyecto de adopción.
- Una carta de compromiso para colaborar con el sistema de seguimiento posterior a la sentencia de adopción.
- Certificado de haber asistido al Curso de Preparación para la adopción.

Ser calificados idóneos por la Unidad Técnica de Adopciones.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social cuenta con 3 Unidades Técnicas de Adopciones: en Quito, Cuenca y Guayaquil calificados idóneos por la Unidad Técnica de Adopciones.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social cuenta con 3 Unidades Técnicas de Adopciones: en Quito, Cuenca y Guayaquil.

Regional Quito:

Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Santo Domingodelos Tsáchilas.Esmeraldas, Sucumbíos, Orellana, Napo y Pastaza.

Regional del Litoral:

Guayas, Manabí, Los Ríos, El Oro, Santa Elena y Galápagos.

Regional del Austro:

Azuay, Cañar, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe.

3.8.2. Quienes pueden adoptar un niño

Parejas heterosexuales unidas por más de 3 años en matrimonio o unión de hecho. El Código de la Niñez y Adolescencia expresamente no prohíbe la adopción por parte de personas solas (hombres o mujeres).

Tiempo de duración

Desde la iniciación del Curso de Preparación hasta que se califique la idoneidad, los trámites duran un tiempo aproximado de 4 meses. La espera, hasta la llegada del niño, puede durar de 2 meses a un año. Y el trámite judicial, hasta obtener la sentencia de adopción, aproximadamente 3 meses. En la Fase Administrativa, es decir aquella que le corresponde a la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el trámite no tiene costo. EL COSTO ES CERO.

3.8.3. Desde que edad se puede adoptar

La edad mínima para adoptar un hijo es de 25 años. El Código de la Niñez y Adolescencia no determinan una edad máxima; sin embargo, dispone que debe haber una diferencia de edad no menor de 14 años ni mayor de 45 años con el adoptado.

Es importante recalcar que a la familia del niño huérfano preferirá como adoptantes a los miembros de familia de origen del niño/a o adolescente, hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Una persona sola si pueda adoptar a un niño. Pero por ningún motivo una pareja o persona homosexual adoptar un hijo. La Ley determina que se priorizará la adopción por parte de parejas heterosexuales constituidas legalmente. Países con los que ha firmado el MIES convenios de intermediación de adopción internacional.

Mediante el Convenio de la Haya del 29 de mayo de 1993, es posible la adopción de niños, niñas y adolescentes.

3.8.4. Personas que se ven en la necesidad de adoptar

La infertilidad es la causa principal para que las parejas ecuatorianas recurran a la adopción. El año pasado, 87 menores fueron adoptados. De ellos 71 se quedaron en el país y 16 salieron al extranjero. En lo que va de este año 75 infantes han sido dados en adopción, asegura Alexandra Toledo, directora general de Adopción del MIES-INFA, quien indicó que existen complicaciones para llevar adelante estos procesos.

En una entrevista que le hiciera diario El comercio a dicha funcionaria, y que fue publicada el día el sábado 07 de agosto de 2010; menciona lo siguiente:

¿A qué problemas se enfrentan las parejas que quieren adoptar?

En la etapa previa al proceso de adopción tenemos serias dificultades, la principal es la demora en el esclarecimiento de la situación legal de niños y adolescentes. De estos trámites se encargan los juzgados de la niñez y adolescencia pero se toman demasiado tiempo para llevar adelante el proceso, los menores pueden estar sin esclarecimiento legal, por seis meses o un año.

¿Qué otra falla hay en el sistema

El retraso en la declaratoria de adoptabilidad, para que esta resolución sea aprobada pueden pasar varios años. Concluido este trámite la institución en donde permanece el niño debe enviar un expediente completo del menor a la Unidad Técnica de Adopción y recién ahí se inicia el trámite.

¿Los Juzgados son inoperantes?

Lo ideal sería que el esclarecimiento de la situación legal de los menores se inicie en el momento que los niños y adolescentes ingresen a las instituciones. El trámite no es complicado ya que en el esclarecimiento se realizan investigaciones sociales, legales y familiares para determinar qué hogares se pueden hacer o no cargo de un niño.

Para facilitar estos procesos, el INFA trabaja en la elaboración de protocolos y metodologías de atención con el fin de dar a las instituciones públicas y privadas criterios y directrices de cómo se debe realizar este trabajo y los tiempos que deben durar.

¿En qué provincias existen mayores dificultades?

En Tungurahua y Pichincha. En Tungurahua se realizan entregas directas, es decir, las instituciones dan a niños a familias que no han sido calificadas y no pasaron por un proceso de estudio, esto se ha convertido en una vía extra, por parte de las familias acogientes para conseguir un niño y luego acceder a la adopción.

Si una familia no llega a calificar después del estudio ¿se le puede quitar al niño?

Sí, se les puede retirar, porque algunas familias no cumplen con los requisitos legales, por ejemplo, el Código establece que debe existir una diferencia de edad no menor de 14 ni mayor de 45 años con el adoptado, tener mínimo 25 años o estar casado o en unión libre mínimo tres años.

¿Cuáles son los casos en que se prohíbe la adopción?

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 163 del Código de la Niñez y Adolescencia se prohíbe dar en adopción a las criaturas que están por nacer y cuando se cuenta de Antemano con candidatos predeterminados.

¿Qué edades son las preferidas por las parejas para la adopción?

Mientras más pequeño mejor, pero debido a la demora en los trámites judiciales las parejas podrán adoptar a un menor de un año y medio o dos. Pero en eso, el INFA también está trabajando, ha habido una apertura en las familias para adoptar a niños más grandes, inclusive tenemos hogares que quieren a menores de cuatro años en adelante.

¿Prefieren niños o niñas?

Una tendencia es que las familias quieren más niñas, un poco por esas concepciones de que son más dóciles. Pero igual trabajamos en capacitación, con respecto al sexo, inclusive en la cuestión de etnia porque el racismo en nuestro país es muy marcado. También damos charlas para que la gente adopte a niños con problemas o discapacidades severas, por lo general estos menores son adoptados por hogares extranjeros.

Normativa

De acuerdo al artículo 155 del Código de la Niñez y Adolescencia queda prohibido recibir cualquier beneficio económico o de otra naturaleza, como consecuencia de una adopción.

Requisitos para la Adopción

Estar domiciliados en el Ecuador o en uno de los Estados con los cuales el Ecuador haya suscrito convenios de adopción.

Ser legalmente capaces

Estar en pleno ejercicio de los derechos políticos

En los casos de pareja de adoptantes, ésta debe ser heterosexual (hombre-mujer) y estar unida por más de 3 años, en matrimonio o unión de hecho.

Gozar de salud física y mental

Disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas

No tener antecedentes penales por delitos sancionados con penas de reclusión

3.8.5. Adopción demora por trámites judiciales

A más de que los procesos de adopción en el país toman de por sí un tiempo considerable, sufren de estancamiento de manera especial en los juzgados de la Niñez y la Adolescencia.

Unidad Técnica de Adopciones (UTA), del Instituto Nacional de la Niñez y Adolescencia (INFA), señaló que "este no es un proceso sencillo", pues las parejas solicitantes deben cumplir con una serie de requisitos, como ser mayores de 25 años, tener una diferencia de edad no menor de 14, ni mayor de 45 años con el adoptado, conformar una pareja heterosexual casada o unida por más de tres años, mantener una estabilidad económica, y, sobre todo, no registrar antecedentes penales.

Luego de que la pareja haya superado una serie de pruebas psicológicas, tiene que someterse durante tres meses a los denominados "círculos de formación", cuyo objetivo es "afianzar las motivaciones de los interesados" o, en todo caso, que declinen de su intención a tiempo, según Acosta.

Posteriormente, continúa la etapa judicial en donde se le designa un determinado caso a un juez de la Niñez y Adolescencia, para que este emita una declaratoria de adopción.

Martha Guayamabe, directora de la Fundación para la Adopción de Nuestros Niños (FANN), indica que es en este período donde el proceso se estanca no solo porque implica entregarle al magistrado una investigación por parte de la Dinapen, en la que se comprueba que el menor se encuentre en la orfandad absoluta, o que sus progenitores consientan la adopción, sino porque, en muchos casos, las

resoluciones "demoran hasta tres años", situación que ha provocado que muchos niños disminuyan sus posibilidades de ser adoptados, pues la mayoría de parejas "busca niños menores de tres años".³²

Sin embargo, esta cifra puede variar, pues hasta varios años atrás, únicamente funcionaban cinco o seis juzgados de esta categoría, pero en la actualidad ningún juez se puede justificar, porque actualmente se han creado las Unidades Judiciales. Una vez emitida la resolución, el Comité de Asignación Familiar, en base a un informe de todo el proceso, decide qué familia se asignará a cada niño, iniciándose una fase de emparentamiento, que consiste en vincular al niño con su nueva familia antes de vivir juntos. Cuando el niño ya no quiere regresar a la Casa Hogar, se lo entrega de manera definitiva a los nuevos padres.

Es importante mencionar que desde el año 2009 hasta septiembre del año 2012, treinta y un (31) menores de edad han encontrado un hogar³³. Recordemos que la Unidad técnica de Adopciones es organismo que tiene como función elaborar, solicitar y aprobar los informes sociales, médicos, psicológicos, legales y familiares de los niños y adolescentes que serán adoptados y de las familias que están interesadas. Además, diseña y ejecuta el proceso de formación de padres adoptivos.

Al frente de esta unidad, desde 2009, está un grupo de psicólogas, quienes desde varios años se han dedicado al tema de la niñez. Las funcionarias del Instituto de la Niñez y la Familia (INFA), desde el año pasado, han dado pasos importantes para que el proceso de adopción se realice en menos tiempo, no obstante, recalca que hay dos etapas previas: la declaratoria de adoptabilidad del niño, niña o adolescente (NNA) y el proceso de la declaratoria de idoneidad de la familia adoptante.

En los juzgados la adopción a veces se dilata porque no hay declaratorias de adoptabilidad.

³²Wwww.el Telégrafo.com edición virtual, publicado el 25/Diciembre/2010.

³³[Wwww.innfa.gob.ec](http://www.innfa.gob.ec)Unidad Técnica de Adopciones de la Costa (UTA)

3.8.6. El proceso de adopción, ¿tiene alguna duración específica?

Hay un tiempo prudencial, cuando el niño ingresa, de unos 90 días; debería iniciar la declaratoria de adoptabilidad en tres o cuatro meses, para que los juzgados puedan iniciar la investigación. En los juzgados, a veces, ese trámite se dilata, porque tienen muchas causas de alimentos y visitas.

Otra situación que provoca retraso es que no hay un volumen alto de niños con declaratoria de adoptabilidad, incluso hay muchas razones por las cuales las resoluciones y los procesos se prolongan.

Muchas veces los niños que están en la institución, que ingresaron a pocos días o meses de nacidos, salen a un hogar a los tres o cuatro años de edad. Ese es un impacto grande, en el sentido de que el niño ha perdido la oportunidad de tener una familia biológica o adoptiva como reza el Código de la Niñez y Adolescencia.

La declaratoria de adoptabilidad la otorga el juez de la niñez y la adolescencia, en cambio, nosotros calificamos las familias. Tenemos un banco de familias calificadas como idóneas. El equipo técnico de las casas de acogida tienen que reunir y analizar la situación socio-legal de los niños, revisar las condiciones de cada uno para ver si hay posibilidades de reinserción familiar o si se los declara enadoptabilidad.

Gran parte de los jueces de la niñez manifiesta que la demora se da más en la etapa de investigación. ¿Eso es así?

Es todo el proceso que se va dando. Que ha habido una preocupación de parte de los anteriores miembros del Comité de Asignación Familiar, de algunas autoridades y de personas que han trabajado con la infancia y la adolescencia.

Desde el año pasado, el INFA es público, se han dado algunas acciones para que

este proceso dure menos, hubo acercamiento con los jueces, talleres con juzgados de la Niñez y la Adolescencia en Guayaquil y Santa Elena. Hay que continuar para que estos procesos sean más ágiles. Recordemos que la investigación la realiza la DINAPEN y la oficina técnica del juzgado.

3.8.7. ¿Cuánto debe durar una investigación?

El tiempo prudencial podría ser dos meses, más o menos. Primero tiene que haber una investigación del equipo técnico de las casas y de la oficina técnica del juzgado.

A veces hay casos de niños que quedan abandonados en los hospitales y no hay indicio de quiénes son sus familiares, incluso podría ser más rápido el proceso en algunas situaciones.

NO TODOS LOS NIÑOS SON SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN

En el Ecuador, de acuerdo con el artículo 151 del Código de la Niñez y Adolescencia, la adopción "tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva para el niño, niña, o adolescente que se encuentre en aptitud social y legal para ser adoptados".

Sin embargo, no todos los menores que están a la espera de una familia llegan a ser adoptados.

Martha Guayamabe, directora de la Fundación para la Adopción de Nuestros Niños, indicó que los niños con problemas, como síndrome de Down o con cualquier tipo de discapacidad, no están dentro de las opciones de los postulantes a padres.

Dentro de este grupo se encuentran también los menores que por superar los cinco años de edad, tampoco son considerados. Además, a esa edad, los niños son trasladados a los hogares infanto- juveniles de la ciudad, de donde salen a los 18 años, según señaló Sara Acosta, directora de la UTA.

3.9. LA ADOPCIÓN: PROCESO

La familia aspirante a la adopción tiene que venir primero al INFA, y luego el proceso administrativo tiene un tiempo idóneo de 7 a 8 meses. En ese lapso la familia es capacitada, se profundiza en los estudios sociales y psicológicos, además visitamos el hogar.

Existe un equipo, integrado por una trabajadora social, una abogada y una psicóloga, que analiza si la familia reúne las condiciones para adoptar.

Las personas que realizan las adopciones reúnen los perfiles solicitados; además, existen varios momentos. Cuando se orienta a la familia sobre el proceso, la cita a una pre entrevista, que da un contexto social y psicológico, al final se la capacita.

En un reportaje que El Telégrafo hizo hace dos años se encontró que entre el 50% y 60% de los aspirantes, a nivel nacional, no cumplían con los parámetros de adopción, ¿cuáles son los porcentajes de la Costa? Entre las familias que hemos calificado en 2009 y que calificamos en 2010, el 95% cumple con los requisitos³⁴.

Las familias buscan adoptar niños pequeños, pero para los más grandes (adolescentes) es difícil.

El requisito que mayormente no se cumple, es que una familia que no tiene estabilidad social, laboral, que haya algunas cuestiones de orden psicológico que deba tratar, quizá ha perdido un hijo o es infértil.

Además, hay que ser estrictos a la hora de seleccionar una familia, ya que se hace una evaluación del contexto familiar, de la historia de vida de cada persona, de las

³⁴ www.eltelegrafo.gob.ec/ edición virtual, publicado el 25/Diciembre/2010.

motivaciones de ellos para ser padres -en pareja e individualmente- y observamos cómo *resuelven sus conflictos*.

Los tiempos que toman las adopciones pueden cambiar, todos los actores del proceso de adopción se deben de poner plazos, en las casas de acogida institucional se debe revisar la situación, no dilatarla. Si se ve que ya no hay una manera de reintegro del niño o del adolescente a la familia biológica, o con un miembro de la familia, hay que iniciar el proceso.

Las familias que quieren adoptar tienen preferencias por ciertas etnias, es así que, las familias buscan que los menores de edad tengan los rasgos más parecidos a ellas, pero hay hogares abiertos, a quienes no les interesa alguna preferencia.

Algo que hay que destacar, es que la adopción de los niños o adolescentes con discapacidades se maneja de forma igual y no existe ninguna diferencia. El proceso es el mismo, solo que pertenecen al programa de difícil adopción. El Código de la Niñez dice que a ese grupo pertenecen los niños que tienen más de cuatro años, con alguna enfermedad o discapacidad. Hay que buscar familias que se ajusten a esos perfiles. Con ellos se trabaja de forma distinta, considero que hay que sensibilizar a la población para que haya más apertura para integrar a estos niños. Aunque hay familias sensibles que han adoptado a niños estos niños.

En cambio con los adolescentes es más difícil. Hay el caso de adolescente que está en estado de adoptabilidad y tienen 2 años, pero no se encuentran una familia que la acoja. Las familias buscan adoptar niños pequeños, pero para los más grandes es difícil. Ellos están en las instituciones. Allí las entidades tienen que hacer para los niños un programa o proyectos de vida, para su independencia y autonomía.

La ciudadanía debe tener en claro que las adopciones, en la fase administrativa, se refiere a la calificación de la familia, tiene un tiempo prudencial y es un proceso

transparente, en el cual la familia tiene la oportunidad de hacer todas las preguntas que requiera. Actualmente, se trabajamos para que los procesos sean más ágiles.

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ADOPCIONES

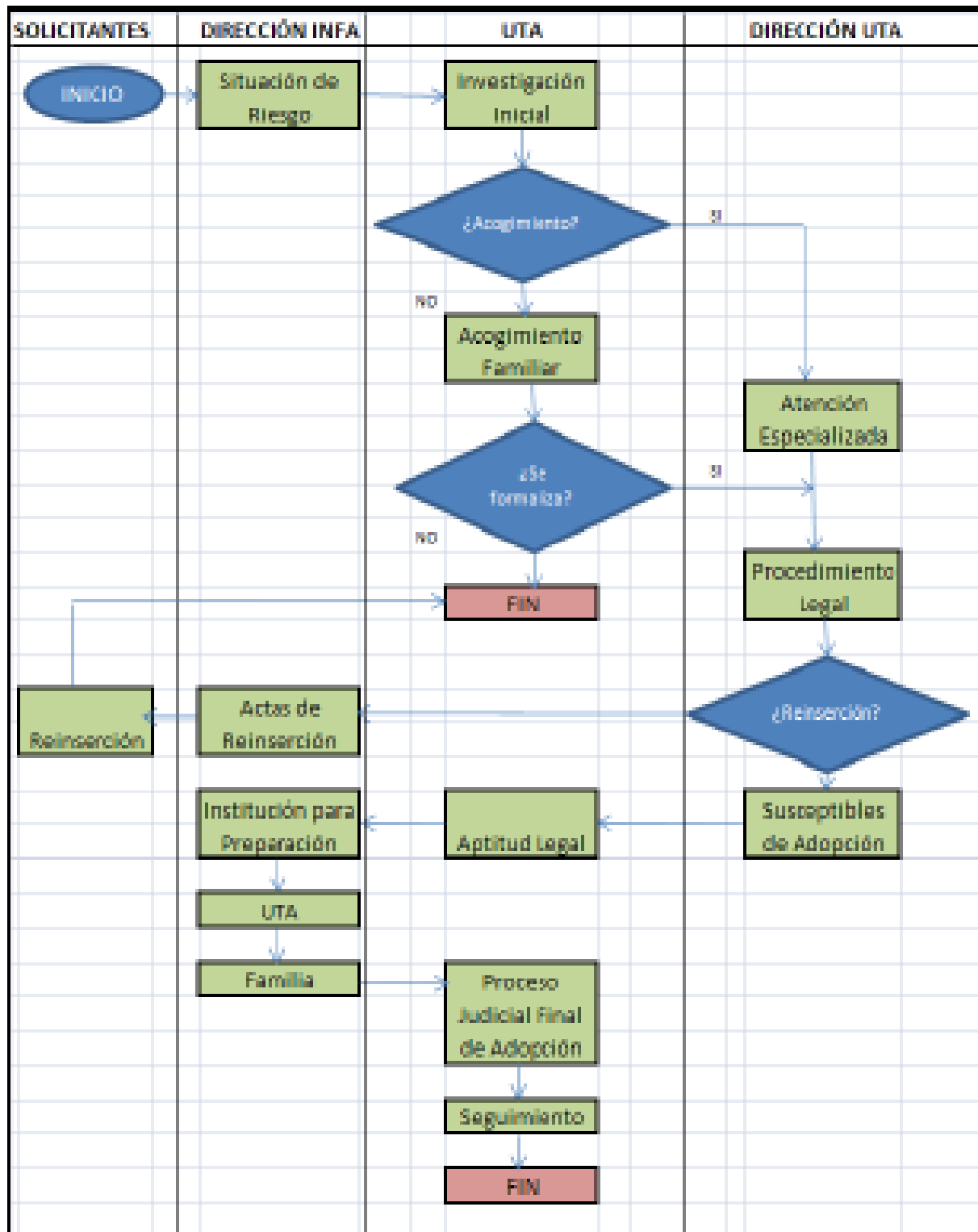


Figura 2

3.10. PASOS A SEGUIR DENTRO DE UN PROCESO DE ADOPCION EN EL ECUADOR

Si está interesado en adoptar un niño, lo primero que debe hacer es acudir a una Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). Lo pueden hacer parejas casadas, en unión de hecho por más de tres años o solteros. Ahí debe registrarse y recibirá una orientación acerca del proceso de adopción.

Hay que recalca la importancia de que los solicitantes primero interioricen y reflexionen en la decisión y responsabilidad que implica la adopción. Además, que el tiempo promedio que permanecen los niños, niñas y adolescentes que están en las instituciones de acogimiento es de dos años. “Pero, por ejemplo, en Quito y Guayaquil hay procesos que demoran dos, tres, cuatro años y más”. Y al final muchos de estos niños no son “reinsertados en una familia”. Los trámites se tornan largos, porque se realizan en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, en donde se busca esclarecer la situación legal de los niños, niñas y adolescentes.

En este proceso judicial intervienen las Oficinas Técnicas de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, la Dirección Nacional de Policía Especializada en Niñez y Adolescencia (DINAPEN) y la Fiscalía. Esto hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuando ya no queda ninguna duda se decide si el niño o adolescente puede ser reinsertado nuevamente a su familia o adoptado. Actualmente no hay cifras registradas de abandono infantil, sin embargo en los centros de acogida tanto de atención directa del INFA, como los que financia – acogimiento institucional, casa familia, familia ampliada- viven 3 552 niños y niñas (cifra de enero a junio de 2012)³⁶. Estos han sido abandonados por sus padres por distintas razones, ya sea porque están privados de la libertad, por negligencia o por alguna medida judicial.

³⁶ http://www.elcomercio.com/sociedad/adopcion-adolescentes-ninos-guia_0_488351224.html

Los requisitos que debe cumplir para la adopción Deben estar domiciliados en el Ecuador o en uno de los estados con los cuales el Ecuador haya suscrito convenios a través de las agencias de intermediación de adopción internacional. En la actualidad hay ocho agencias que están en cinco países: Estados Unidos, Italia, Suecia, Bélgica y España. Deben ser legalmente capaces de adoptar, es decir, gozar de la capacidad física, emocional, psicológica, económica para ofrecer al niño o adolescente garantías para su desarrollo. Lo pueden hacer quienes puedan contraer obligaciones y firmar contratos sin un tutor u otorgar un poder a alguien. Estar en pleno ejercicio de los derechos políticos. Estos son los que posibilitan al ciudadano a participar en la vida política. Es decir pueden gozar del derecho al voto y a ser elegidos. Además de participar en la vida pública de donde vive. No gozan de este derecho los presos y quienes tienen demencia. Las personas que quieren adoptar deben ser mayores de 25 años y solo pueden adoptar niños o adolescentes menores de 18 años.

A menos que el candidato a adoptante tenga una relación de parentesco dentro del quinto grado de consanguinidad o lo conozca desde su niñez y haya compartido con él. Tener una diferencia de edad no menor de 14 años ni mayor de 45 con el niño adoptado. Esto se reduce a 10 años si va adoptar al hijo de su cónyuge o conviviente. Estas limitaciones no se aplican a los casos de adopciones entre parientes. Si es una pareja, los límites de edad se aplican al cónyuge más joven. Las parejas homosexuales no pueden adoptar. Si una pareja desea adoptar un niño, niña o adolescente esta debe ser heterosexual y estar unida por más de tres años, en matrimonio o unión de hecho (unión libre, reconocida por la ley).

Esta relación debe cumplir los requisitos que dice la legislación. Si quiere adoptar debe ser saludable El Código de la Niñez y Adolescencia aclara que los solicitantes de adopción deben gozar de salud física y mental. Ellos deben estar en condiciones de salud adecuadas para cumplir con las responsabilidades y obligaciones que implica ser padres. Los solicitantes o la familia que desea adoptar deben comprobar que dispone de los recursos económicos necesarios

para garantizar al niño, niña o adolescente adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas. Esto es una vivienda, alimentación, educación, entre otras necesidades indispensables. Debe tener un récord policial limpio. Los miembros de la pareja que quiere adoptar no pueden registrar antecedentes penales por delitos sancionados con penas de reclusión. Es decir deben ser personas que comprueben que su comportamiento está dentro de los márgenes de lo normal y permitido. No está permitida la adopción de un niño o niña que está por nacer por parte de candidatos predeterminados. Esto se permite cuando se demuestre que el niño, niña o adolescente a adoptarse es pariente del adoptante. El juez oír a los familiares del niño o niña y al centro de atención que lo acogió.

Las exigencias para los extranjeros, la solicitud de adopción internacional se debe presentar ante las agencias internacionales mediadoras de la adopción del país donde el extranjero resida. Luego esta pasará a la Unidad Técnica de Adopciones, la misma que en un plazo no mayor de treinta días y luego de revisar los estudios hechos por organismos del país de residencia u origen de los adoptantes emite informes. Una vez aceptada la adopción, el Juez autorizará la salida del adoptado del país, siempre y cuando viaje en compañía de por lo menos uno de los adoptantes. El Estado, a través de la autoridad central de adopciones, tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento periódico de la residencia y condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes.

Los pasos que se debe seguir Acuda a las Unidades Técnicas de Adopción Ambos cónyuges deben acercarse o llamar a una de las Unidades Técnicas de Adopción (UTA) regionales, según el lugar de su domicilio. Allí recibirán una primera orientación acerca de cómo es el proceso. Además tomarán sus datos para registrarles como solicitantes de una adopción. Deben pedir una cita para que, luego, una profesional de la UTA les realice una entrevista. Este trámite está previsto que dura al menos un mes. Asista a un taller sobre la adopción Después de que se realiza la entrevista con la persona o pareja solicitante de la adopción

serán convocados a asistir a los círculos de formación o talleres. Estos duran cuatro meses, de los cuales debe asistir un día cada mes.

Allí se abordan temas relacionados con el acogimiento de un niño en familia. Se realizan trabajos individuales, de pareja y grupales que le hacen reflexionar sobre la responsabilidad de adoptar. Acuda una vez más a la Unidad Técnica Cuando termina la capacitación, las personas que todavía están interesadas en continuar con el proceso de adopción deben acudir a la UTA. Esto para continuar con el estudio del hogar. Esto implica entrevistas psicológicas individuales y de pareja, entrevistas sociales, familiares, visitas domiciliarias, análisis de los documentos legales y realización de exámenes médicos a la persona o pareja solicitante de adopción. Luego se declara la idoneidad de la pareja Después los miembros de la UTA declaran si los solicitantes son o no idóneos para continuar el proceso de adopción. Cuando se expide la idoneidad de la persona o de la familia se envía un expediente al Comité de Asignación Familiar (CAF).

Los CAF están conformados por dos personas designadas por la Ministra del MIES y tres del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) a través de concurso público. Esto dura un año. Esperar que le asignen un niño, luego las familias tienen que aguardar la asignación de un niño o niña. El tiempo que tengan que esperar los solicitantes va a depender de si existen o no niños o niñas declarados como aptos para ser adoptados. Esta asignación siempre se hace después de buscar la mejor familia para el niño o niña e indagar si no tiene lazos familiares. Para esto se toma en cuenta los requerimientos y necesidades (biopsicosociales) del niño o niña. Compartir con el niño asignado. Luego de la asignación de un niño, la familia da su aceptación y se inicia el proceso de emparentamiento. El niño debe compartir una semana con los solicitantes para conocerse mejor. Si este proceso es evaluado como exitoso el niño o niña sale del centro de acogimiento a vivir con su familia, este proceso dura cerca de unos tres meses. A partir de este momento se inicia el proceso judicial de la adopción. El Juez emite la sentencia de adopción. La familia tiene que contratar un abogado

para que gestione la Sentencia de la Adopción que es otorgada por un Juez. Este proceso es rápido pues implica reconocimiento de firmas, audiencia y sentencia. Con una sentencia favorable la familia debe acercarse al Registro Civil para inscribir al niño con sus apellidos. Esta fase toma un tiempo promedio de mes y medio, sin embargo en ciertas ciudades tarda dos a tres meses.

3.11. Atención psicológica

El MIES también brinda una asistencia psicológica a las parejas que están por adoptar, puesto que deben asumir el papel de padres que buscan amar a sus hijos, pero no como una solución a los problemas matrimoniales.

Además brindan asistencia y acompañamiento a los niños para que puedan sobrellevar el proceso de adopción y acoplarse íntegramente como una familia.

El personal de Orientación Familiar y Trabajo Social visita a las familias para asistencia durante el proceso de acoplamiento. Además apoya ante las dudas y las interrogantes.

Este proceso de seguimiento continúa por el lapso de dos años, hasta que la familia se complemente en el ambiente de hogar. Tanto los padres adoptivos como el MIES explican la verdad a los niños y en ningún momento se les oculta la información.

El MIES, durante el primer año de seguimiento hace tres visitas y en el segundo, dos visitas.

Es importantísimo recordar que para que un menor pueda ser adoptado debe estar en cualquiera de estas situaciones: orfandad con respecto a ambos progenitores; abandono, con la imposibilidad de determinar quiénes son sus progenitores; o, en su caso, sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad.

En otra ocasión puede ser la privación de la patria potestad a ambos progenitores o, por su parte, tener el consentimiento para la adopción del padre, la madre o de

ambos. Una vez que se tenga la declaratoria de adoptabilidad y de idoneidad, se conforma el Comité de Asignación Familia (CAF) que reúne a tres miembros delegados por el Consejo de la Niñez y Adolescencia y dos personas por la Ministra de Inclusión Económica y Social (MIES).

En base a los informes legales, sociales y psicológicos de la Unidad Técnica de Adopciones, la CAF decide qué familia se asignará por cada niño, velando porque los adoptantes garanticen su mayor bienestar.

Entonces, se inicia la fase de emparentamiento, donde con el acompañamiento de la UTA y la casa de acogida, la familia y el niño se conocen por primera vez e inician su vinculación antes de vivir juntos. Después de la adopción, la UTA hace un seguimiento pos-adoptivo para garantizar el acoplamiento del niño a su nueva familia.

3.12. Círculos de formación

Consisten en un período de preparación, que inició febrero. Allí se abordan temas a nivel psicológico, social y legal respecto del proceso adoptivo.

Los Círculos de Formación han sido diseñados por la Dirección Nacional de Adopciones y aplicados con el apoyo de la Unidad Técnica de Adopciones, mediante el estudio de 5 Módulos que deben ser aprobados por las familias solicitantes. El objetivo, es preparar y apoyar a las personas que desean adoptar conforme a lo establecido por la ley.

Además se busca que las familias logren identificar y dimensionar la situación, contexto, circunstancias, ambiente, entorno de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran en procesos de adopción a fin de integrar esta realidad a sus vida y estar preparados para el primer encuentro.

Así las familias obtienen una visión más extensa de la decisión de la adopción y en función de esto podrán reflexionar qué actitudes y prácticas los ayudarán a

convertirse en una familia; reconocer y enfrentar los cambios y ciertas complicaciones presentes en la vida cotidiana y para los que deberán estar preparados.

3.13. Niños ecuatorianos son adoptados por parejas de Europa

Setenta y cuatro niños ecuatorianos, de 5 años de edad en adelante, han salido del país junto a sus padres adoptivos en el periodo comprendido entre el 2009 y 2011, según el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA).

Las estadísticas revelan que los menores han sido repartidos a Estados Unidos 32; a Italia 26; a Suecia 15 y a Canadá 1.³⁷

Estos pequeños fueron adoptados por los padres solicitantes a través de agencias internacionales cuyos gobiernos tienen convenios con Ecuador.

Para el efecto, el país de domicilio debe cumplir con los términos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio La Haya, sobre la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional, así lo establece el art. 182, numeral 1, del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Las parejas adoptivas realizaban el trámite por medio de siete agencias acreditadas. Esta cifra se incrementó a nueve desde el 4 de enero pasado, según el Registro Oficial 610. “Autorízase a un máximo de nueve entidades intermediarias de adopción internacional para que presten sus servicios en el Ecuador, es decir se aumentaron dos más a las que funcionan actualmente...”

Agrega que el Código establece que la adopción internacional es excepcional; “se prioriza la adopción nacional. En ese sentido, un niño, niña o adolescente puede ser adoptado por extranjeros cuando no ha sido posible encontrar una familia idónea en el Ecuador”.

³⁷ Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

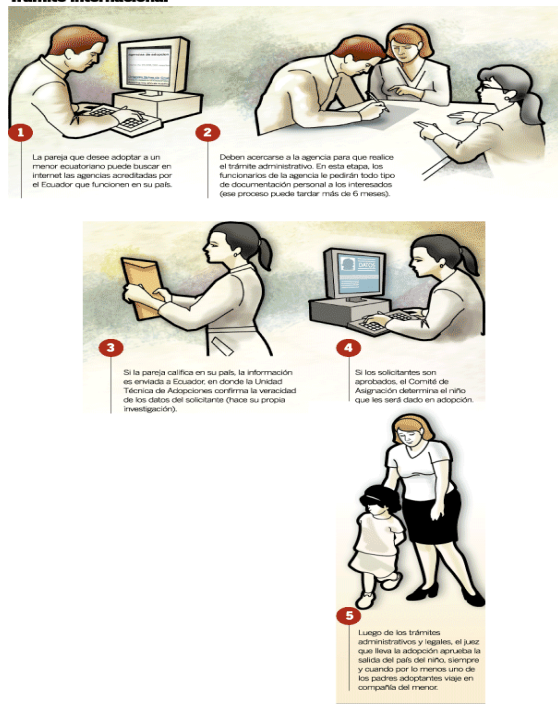
Trámite Internacional

Figura 3

Asimismo la directora de la Unidad Técnica de Adopciones Regional Costa del INFA, Sara Acosta, reafirma que los niños que son adoptados internacionalmente son menores de difícil adopción, niños con alguna enfermedad (VIH, cáncer, labio leporino, entre otras) o discapacidad, que por lo general pasen de los 5 años en adelante.³⁸

Indica que en el 2011 se adoptaron 126 niños a nivel nacional e internacional.

AGENCIAS ACREDITADAS

Las siete agencias que están acreditadas son: Asociación de Ayuda a la Infancia del Mundo, en España; Las asociaciones ConventinoOnlus y AmiciTrentini, en Italia; IllienAdoptions International y JosuaTreeAdoption, en Estados Unidos; Amarna, en Bélgica; y AdoptionsCentrum, en Suecia³⁹.

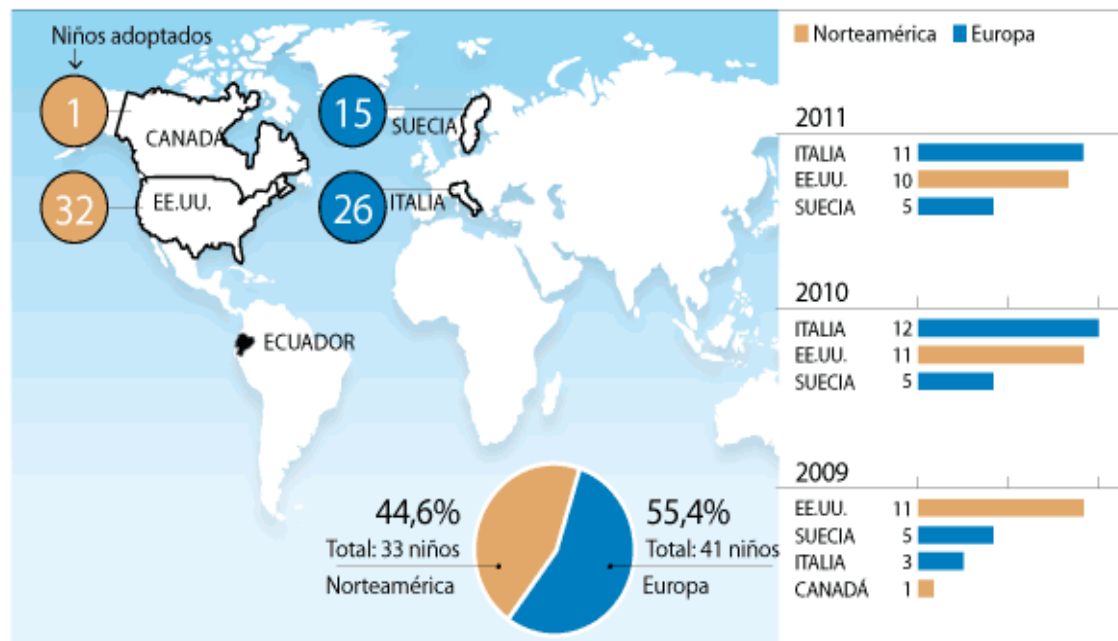
³⁸ www. El universo.com

³⁹ Figura 3 Tramite internacional

Extranjeros que han adoptado

PERIODO DEL 2009 AL 2011

POR AÑO



Fuente: Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia

EL UNIVERSO

4. CAPITULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Métodos aplicados

Si bien es cierto que la **metodología** hace referencia al conjunto de procedimientos racionales utilizados para alcanzar una gama de objetivos que rigen en una investigación científica, una exposición doctrinal⁴⁰ o tareas que requieran habilidades, conocimientos o cuidados específicos. Alternativamente puede definirse la *metodología* como el estudio o elección de un método pertinente para un determinado objetivo⁴¹.

No debe llamarse metodología a cualquier procedimiento, ya que es un concepto que en la gran mayoría de los casos resulta demasiado amplio, siendo preferible usar el vocablo *método*.⁴²

En la presente investigación se empleó la **Investigación descriptiva**, también conocida como la investigación estadística, describen los datos y este debe tener un impacto en las vidas de la gente que le rodea.

El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables.

Y entre los métodos usados en esta investigación, está el método deductivo, que va de lo general a lo particular. El método deductivo es aquél que parte los datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico, varias suposiciones, es decir; parte de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez.

⁴⁰<https://es.wikipedia.org/wiki/Metodolog>

⁴¹<https://es.wikipedia.org/wiki/Metodolog>

⁴²<https://es.wikipedia.org/wiki/Metodolog>

4.2. VARIABLES

La palabra variable derivada del término en latín *variabilis*, que es una palabra que representa a aquello que varía o que está sujeto a algún tipo de cambio. Se trata de algo que se caracteriza por ser **inestable, inconstante y mudable**. En otras palabras, una variable es un **símbolo** que permite identificar a un elemento no especificado dentro de un determinado grupo.⁴³

Este conjunto suele ser definido como el **conjunto universal de la variable (universo de la variable**, en otras ocasiones), y cada pieza incluida en él constituye un valor de la variable.⁴⁴

En este proceso se buscó establecer una relación entre la adopción, proceso y retardo; y debido a la complejidad del tema, solamente se trabajó con las tres variables arriba indicadas. Éstas fueron escogidas luego de varios análisis y responden a los criterios y estándares usados en investigación científica. Y son las que se detallan a continuación:

4.2.1. Variables empleadas

ADOPCION: Recibir como hijo, con los requisitos y solemnidades que establecen las leyes, al que no lo es naturalmente.

PROCESO: Conjunto de las fases sucesivas de un fenómeno natural o de una operación artificial.

RETARDO: Demora, tardanza, detención.

⁴³<http://definicion.de/variable/>

⁴⁴<http://definicion.de/variable/>

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
ADOPCION <i>Independiente</i>	Recibir como hijo, con los requisitos y solemnidades que establecen las leyes, al que no lo es naturalmente.	A través de: Vía Judicial Resolución de Juez Competente	Garantizar a una familia a un menor que no la posea. Erradicar la orfandad infantil
PROCESO <i>Dependiente</i>	Conjunto de las fases sucesivas de un fenómeno natural o de una operación artificial.	Vía Administrativa Vía judicial Entidades Atención	Procedimiento judicial Etapa indispensable
RETARDO <i>Interviniente</i>	Demora, tardanza, detención.	Informes de Oficina Técnica Sustanciación en Vía Judicial	Trámite judicial Informes autoridades intervinientes

4.4. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

4.4.1. Investigación de Campo

Es conocido que la investigación de campo según Arias (2004) “consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variables alguna”. (p. 94). Los datos necesarios para llevar el desarrollo del trabajo, se han obtenidos directamente del sitio donde se realiza la investigación, Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil, excepto los que forman parte de las nuevas Unidades Judiciales, (Unidades 1,3 y 4).

4.4.2. Investigación Descriptiva

Asimismo, otro de los tipos de investigación usados en esta investigación, es la descriptiva, que según Rivas (1995) señala que es la que: “trata de obtener información acerca del fenómeno o proceso, para describir sus implicaciones”. (p.54). Este tipo de investigación, no se ocupa de la verificación de la hipótesis, sino de la descripción de hechos a partir de un criterio o modelo teórico definido previamente. En la presente investigación se realiza un estudio descriptivo que permite poner de manifiesto los conocimientos teóricos y metodológicos del autor para darle solución al problema a través de información obtenida de la Institución.

Tipo de Investigación

Este estudio se inicia con la indagación y recolección de datos a través del material bibliográfico y por medio de los diferentes instrumentos de medición empleados. Con el objetivo de que nos facilite información necesaria para su desarrollo. Aquí se utiliza una combinación de métodos y técnicas en donde la interacción permanente entre ellos va aportando conocimientos en la medida que va logrando resultados en la ciencia y la tecnología.

Para llevar a cabo de manera satisfactoria esta investigación, me sustenté en una investigación documental, descriptiva, aplicada y de campo.

4.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Todo trabajo de investigación adopta un diseño que sirve para determinar la metodología que se va a utilizar para corroborar todos los datos y dicho diseño es el que permitirá presentar la información clara y veraz para dar respuestas a ciertas preguntas. Según Altuve (1980), considera que un diseño de investigación es, “la presentación de las condiciones que posibilitan la recolección y análisis de datos, de tal forma que se puedan combinar resultados relevantes con la economía de procedimientos”. (p.89).

4.6. TECNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN

Las técnicas que se usaron en este estudio, son básicamente las mismas que se toda investigación científica usa, es decir, la observación y la encuesta.

4.6.1. OBSERVACION

Es aquella que nos sirve para relacionarnos con el objeto y construir por sí mismo la realidad estudiada. Tienen el propósito de recopilar información empírica sobre la realidad del fenómeno a estudiar (Rodríguez, 1982:60) y son útiles para estudiar a fondo un fenómeno en un ambiente determinado.

4.6.2. ENCUESTA

La encuesta consiste en una interrogación verbal o escrita que se realiza a las personas con el fin de obtener determinada información necesaria para una investigación. Cuando la encuesta es verbal se suele hacer uso del método de la *entrevista*; y cuando la encuesta es escrita se suele hacer uso del instrumento del *cuestionario*, el cual consiste en un documento con un listado de preguntas, las cuales se les hacen a la personas a encuestar. En el caso que nos ocupa, se empleó esta última por razones de tiempo y para recopilar la información necesaria para nuestra investigación.

Es importante destacar que las encuestas se les realizan a grupos de personas con características similares de las cuales se desea obtener información; dicho grupo de personas se les conoce como *población o universo*.

4.7. UNIVERSO O POBLACION

Debemos recordar que según Balestrini (1998), expone desde el punto de vista estadístico, “una población o universo puede estar referido a cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características o una de ellas y para el cual serán validadas las conclusiones obtenidas en la investigación”. (p.122).

A partir de este universo se seleccionará una muestra representativa. Señala Balestrini (1997) que la “muestra estadística es una parte de la población, o sea, un número de individuos u objetos seleccionados científicamente, cada uno de los cuales es un elemento del universo. La muestra es obtenida con el fin de investigar, a partir del conocimiento de sus características particulares, las propiedades de una población”. (p.138).

4.8. DETERMINACION DEL UNIVERSO

El universo de los elementos que componen el sujeto de la investigación, fue representado por los juzgados de la Niñez y Adolescencia (Función Judicial) que está representado por los catorce (14) jueces de la Niñez y Adolescencia del Guayas. Hay que recordar que para esta investigación no se contó los jueces de las Unidades Judiciales 1, 3 y 4 por razones de falta de colaboración de los mismos.

Para que la muestra seleccionada sea realmente representativa de la realidad que busca reflejar, los estratos en los cuales se divide la población a encuestar deben ser respetados. En la presente investigación, se cuenta, como ya se indicó con 14 jueces (integrantes), donde se tomará como muestra el porcentaje de la encuesta realizada.

5. CAPITULO V

TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN

5.1. MUESTREO

Como lo indicábamos anteriormente, y para no tener que encuestar a todos los integrantes de la población o universo, se suele hacer uso y así lo hicimos, de la *técnica del muestreo*, que consiste en determinar, a través de una fórmula, un número de personas representativo de la población o universo a estudiar; dicho número representativo de personas se le conoce como *muestra*.

Al obtener una muestra y hacer las encuestas al número de personas que ésta indica, se puede obtener información precisa, sin necesidad de tener que encuestar a toda la población o universo.

5.2. POBLACION ENCUESTADA

5.3. LIMITACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO

Para los efectos de la validez de esta investigación, la población estudiada se concentró en la ciudad de Guayaquil, precisamente en los juzgados de la niñez y adolescencia, ubicados en el edificio de la Función Judicial, ubicado en el antiguo local de Makro Hogar que se encuentra junto al centro comercial Albán Borja, norte de la ciudad de Guayaquil.

Los catorce juzgados de la niñez y adolescencia que se fueron considerados como el universo de estudio, en donde se procederá a realizar por medio del criterio del juicio de expertos, con el fin de conocer sus opiniones en cuanto al contenido de la encuesta.

La población y muestra final queda como se expone en el cuadro presentado a continuación:

Cuadro 1: Población Seleccionada en la Función Judicial (Jueces de la Niñez y Adolescencia) Ex edificio Makro

5.4. PROCESO DE ENCUESTA

Título: Encuesta a jueces y juezas de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia

Objetivo: Obtener información sobre el tema a investigar y sistematizarlo a través de estadísticas.

Encuestadora: Mónica Gabriela Panta Muñoz

Número de encuestados: 14 jueces de la Niñez y adolescencia

Objetivos:

- Sistematizar las respuestas que se obtengan de los jueces de la niñez y adolescencia acerca de la adopción.
- Contar con datos reales para aportar en la creación de políticas públicas referente a este tema.

ENCUESTA

1. ¿Sabía usted, que el porcentaje de niños, niñas y adolescentes adoptados en el Ecuador es muy baja?

SI ()

NO ()

NO SABE ()

2. ¿Sabía usted, que el proceso de adopción en nuestro país tarda alrededor de 2 años aproximadamente?

SI ()

NO ()

NO SABE ()

3. ¿Considera usted, que se debería reformar las disposiciones que regulan los procedimientos de adopción?

SI ()

NO ()

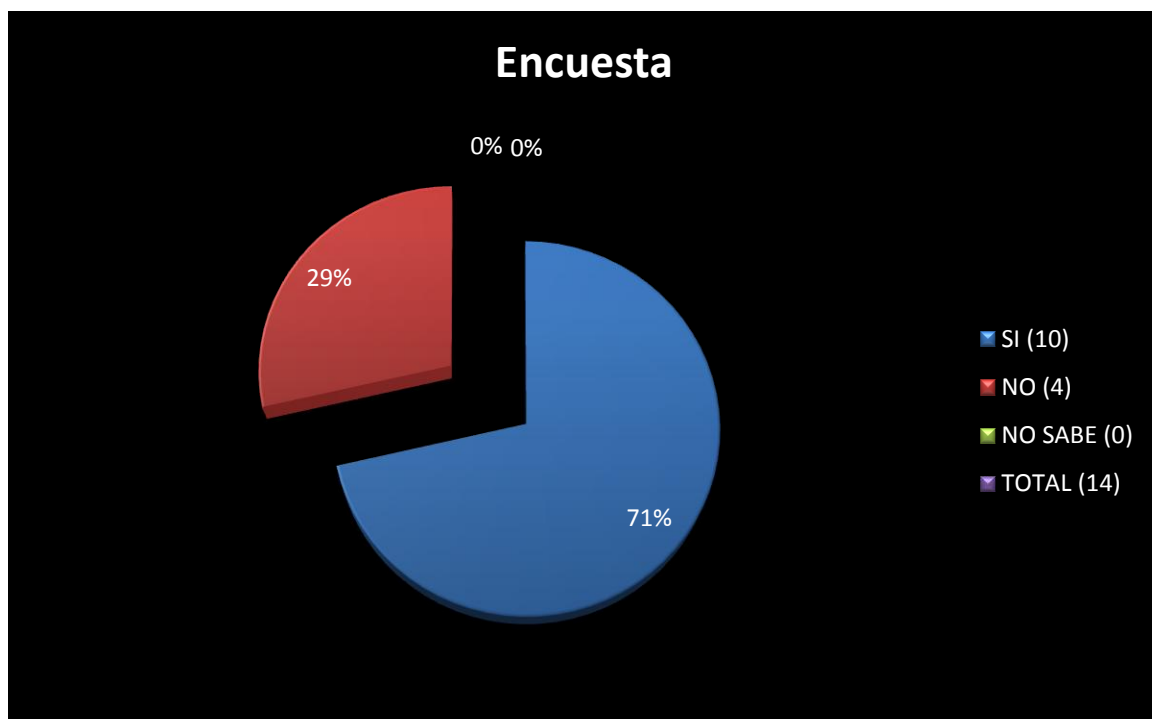
NO SABE ()

5.5. INSTRUMENTACIÓN DE DATOS

Pregunta 1

¿Sabía usted, que el porcentaje de niños, niñas y adolescentes adoptados en el Ecuador es muy baja?

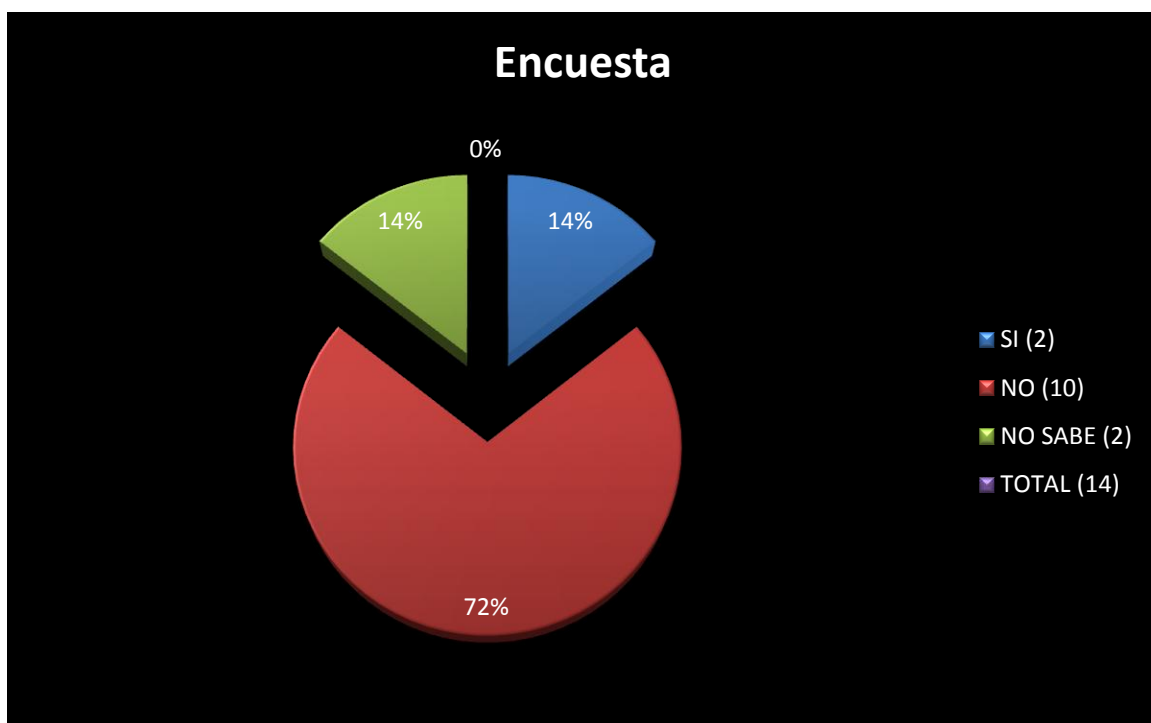
	Encuestados	Porcentaje
SI	10	71,42
NO	4	28,57
NO SABE	-----	-----
TOTAL	14	100



Pregunta 2

¿Sabía usted, que el proceso de adopción en nuestro país tarda alrededor de 2 años aproximadamente?

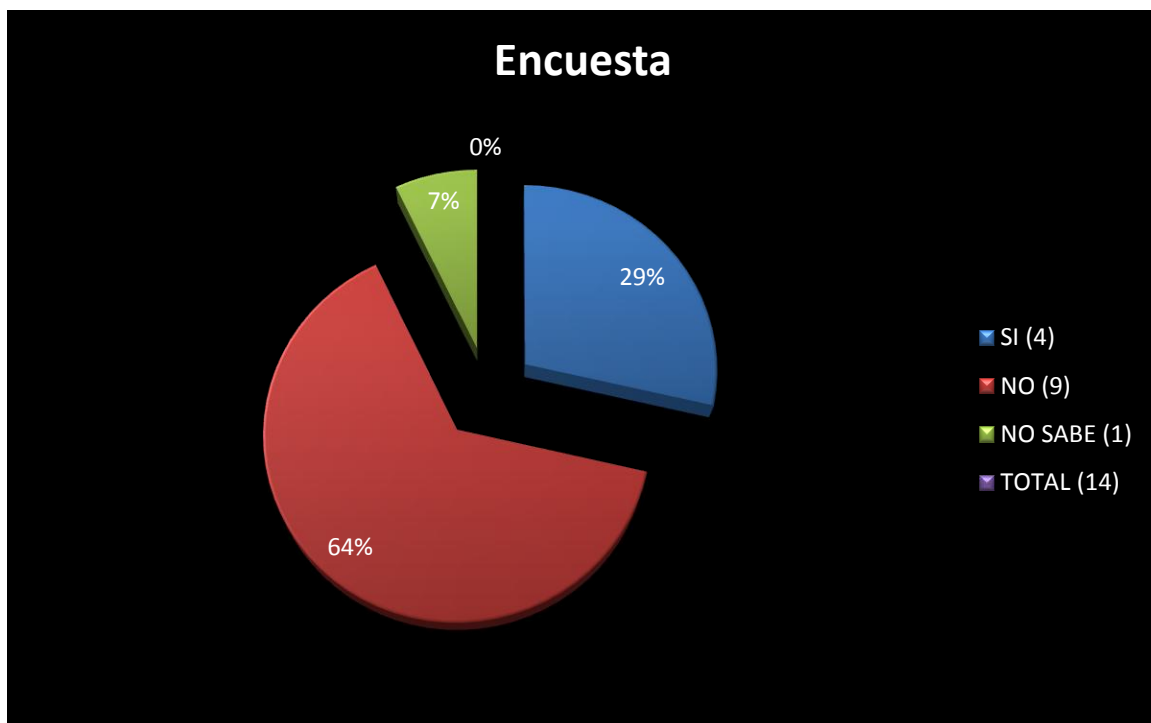
	Encuestados	Porcentaje
SI	2	14,28
NO	10	71,42
NO SABE	2	14,28
TOTAL	14	100



Pregunta 3

¿Considera usted, que se debería reformar las disposiciones que regulan los procedimientos de adopción?

	Encuestados	Porcentaje
SI	4	28,57
NO	9	64,28
NO SABE	1	7,14
TOTAL	14	100



5.6. COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Comprobar la hipótesis, es quizá una de las fases más importantes de todo trabajo investigativo. Es por esa razón que, toda investigación siempre trata de aportar algo nuevo a fin de tener una idea acerca de la problemática estudiada. Y a la vez, estimular a otras personas que continúen en la misma línea investigativa, para de esa manera, contar con mayores datos que contribuyan al desarrollo de nuevas políticas en esa área.

En el desarrollo del proyecto, evidencíé que el bajo porcentaje de niños, niñas y adolescentes adoptados en nuestro país, y la demora en los procesos de adopción no se debe a las disposiciones legales que regulan esta materia, sino que se debe a la falta de control que existe sobre los jueces en materia de adopción, y a la no existencia de convenios interinstitucionales en esta materia.

Además, debemos sumarle a todo esto, la delicadeza del tema de adopción, ya que para algunos de los jueces encuestados, el tema de adopción todavía es un tabú, razón por la cual a veces optan por consultar bien el tema antes de sustanciar el proceso.

La demora en los procedimientos de adopción se da más en la fase judicial, debido a que muchos jueces remiten el expediente a la Oficina Técnica y a la Dinapen, previo a la declaratoria de adoptabilidad.

Dichos informes son necesarísimos para el juez que conoce un proceso de adopción. Este tipo de informes son otro factor que retardan los procesos y evitan la celeridad que debería tener nuestro sistema de justicia.

Analizados que fueran los datos recogidos por los diversos instrumentos y métodos de investigación, se estableció que teniendo como base la hipótesis planteada, lo siguiente:

a. Que la demora o retraso en los procesos de adopción no se debe a la normativa legal existente que regula la materia de adopción.

b. Las técnicas de investigación utilizadas aportan prueba suficiente que justifican a nuestra hipótesis. Se expone además que, los procesos de adopción son muy delicados, por tratarse de causas humanas en las que se decide sobre un aspecto importantísimo para el niño, como es el de declarar su adoptabilidad.

c. La falta de celeridad en los procesos de adopción se evidencia en la fase judicial. Y esto queda comprobado con las estadísticas que se realizaron a los jueces y juezas de la niñez y adolescencia. Quienes manifestaron que antes de declarar la adoptabilidad de un menor, deben contar con la mayor cantidad de estudios (DINAPEN, OFICINA TÉCNICA).

d. Los métodos, técnicas e instrumentos de investigación empleados durante la investigación, arrojaron datos que otorgan a nuestro trabajo un alto porcentaje de confiabilidad.

5.7. INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

5.7.1. Herramientas y técnicas utilizadas para la recolección de la información.

Esta investigación empleó como instrumento de medición a la encuesta. Es así, que se recabo información en forma verbal a través de preguntas planificadas con anterioridad, como también con preguntas que surgieron de una conversación con otros jueces de la niñez y adolescencia, para conocer su opinión sobre los derechos y deberes que tienen que cumplir tanto el adoptado como el adoptante de conformidad a lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia en vigencia.

En el caso tratado en este proyecto la validez de esta técnica viene dada además por su evidente ventaja al permitir comprender sin intermediaciones los aspectos relevantes de la problemática examinada, por el hecho de que la presencia del investigador no altera los procedimientos aplicados en este caso.

Para la elaboración de las preguntas que formaron nuestra encuesta, se aplicó lo determinado por Hernández, Fernández y Baptista (2003), que señalan que “un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir”, en la investigación se elaboró un cuestionario.

El Contenido de las preguntas se desarrolló básicamente aplicando preguntas cerradas, donde los encuestados seleccionan la alternativa que mejor describe su respuesta. Los instrumentos de recopilación fueron creados por el investigador ante la ausencia de herramientas o modelos específicos que permitan su obtención.

Los datos secundarios según Sabino (1986). "son registros escritos que proceden también de un contacto con la práctica, pero que ya han sido recogidos y muchas veces procesados por otros investigadores". En esta investigación los datos secundarios están representados por los antecedentes tanto de la institución como del estudio, los textos que han sido de base para la elaboración de la propuesta, las

teorías que sustentan los procesos aquí descritos y en fin todo apoyo teórico presente en este trabajo entra dentro de esta clasificación.

Se consideran adecuadas las herramientas de recolección de datos señaladas, puesto que, mediante su utilización se obtiene una recopilación de dato de primera mano acorde con la realidad y con una visión muy amplia de lo que se debe saber con relación a los deberes y derechos de las partes que intervienen en el proceso de adopción. Por lo tanto, se mejora el proceso de análisis obteniéndose una mejor calidad en los datos recopilados y una base de información que pueda ser utilizada en cualquier momento del desarrollo, a fin de despejar incógnitas.

5.8. Procedimiento administrativo y judicial (Art. 165 175 CNA)

5.8.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN (Art. 215 CNA)

Se efectúan mediante orden judicial o administrativa a favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, sociedad, sus progenitores o responsables del niño, niña o adolescente.

Estas medidas imponen determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto o amenaza y restituir el derecho vulnerado y asegurar el respeto PERMANENTE de sus derechos.

Pueden ser:

Autoridades competentes: (Art. 218 CNA)

1) ADMINISTRATIVAS

1.1) Jueces de N y A (Art. 217 CNA)

1.2) Juntas Cantonales de Protección de Derechos (Art. 205 y sgtes.)

1.3) Entidades de Atención:

Públicas o privadas (Art. 209 y sgtes.)

2.1) Acogimiento Familiar

(Art. 220 y sgtes.)

2).JUDICIALES

2.2) Acogimiento Institucional

(Art. 217 CNA) (Art. 232 y sgts)

(Trámite Art. 271 y sgtes.) 2.3) Adopción

(Art. 151 y sgtes.)

ACOGIMIENTO FAMILIAR (Art. 220 y siguientes CNA) (Trámite Art. 271 y sgtes.)

Es una medida TEMPORAL de protección, que tiene la finalidad de brindar a un niño, niña o adolescente PRIVADO de su medio familiar, a una familia idónea y adecuada a sus necesidades, características y condiciones.

Se buscará PRESERVAR, mejorar o fortalecer los vínculos familiares, PREVENIR EL ABANDONO y procurar la INSERCIÓN del niño, niña o adolescente a su familia biológica, involucrando a progenitores y parientes.

El Juez debe de seguir el trámite establecido en el artículo 272 y siguientes del CNA es decir:

- Demanda – calificación - citación
- Audiencia de Conciliación y Contestación
- Resolución Provisional
- Audiencia de Prueba
- Auto Resolutorio

ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL (Art. 232 y siguientes CNA)

Trámite Art. 271 y sgtes.

Es una medida TRANSITORIA de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos que no sea posible el acogimiento familiar, para aquellos niños, niñas o adolescentes que se encuentran PRIVADOS de su medio familiar.

Es una medida de último recurso y se cumplirá UNICAMENTE en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas.

La entidad de atención debe de PRESERVAR, MEJORAR, FORTALECER o RESTITUIR los vínculos familiares, PREVENIR EL ABANDONO, procurar la reinserción en su familia biológica o procurar su ADOPCIÓN.

El Juez debe de seguir el trámite establecido en el artículo 272 y siguientes del CNA es decir:

- Demanda y citación
- Audiencia de Conciliación y Contestación
- Resolución Provisional
- Audiencia de Prueba
- Auto Resolutorio

5.9. ADOPCIÓN (Art. 151 y siguientes CNA) (Trámite Art. 284 y sgtes.)

La finalidad de la Adopción es GARANTIZAR una familia idónea, permanente y definitiva.

Actualmente la ley admite solamente la ADOPCIÓN PLENA en que jurídicamente el hijo adoptivo se asimila totalmente al consanguíneo y se extingue el parentesco entre los miembros de la familia de origen, quedando subsistentes los impedimentos matrimoniales.

Puede ser:

- Nacional
- Internacional
- Entre parientes o no

No hay adopción directa.

1.1.1) Mediante con-sentimiento de los padres (Art. 289)

1.1.2) O por abandono que lo inician las instituciones, que puede iniciar por denuncia en la DINAPEN (Art. 268) Art. (17), Art. (30.11)

FASES

1.1) Declaratoria de adoptabilidad (Art. 158)

1) ADMINISTRATIVA

1.2) Comité de Asignación (Art. 165 y sgtes.) (Art. 170)

1.3) Emparentamiento (Art. 174)

Se inicia por demanda (Art. 284 y sgtes. CNNA)

2) JUDICIAL

Se aplican también los artículos 175 al 179 y cuando es adopción internacional los Art. 180 al 189.

5.9.1. DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD

(Art. 158 CNA)

El Juez solo podrá declarar que un niño, niña o adolescente está en aptitud legal para ser adoptado, cuando de las investigaciones realizadas se establezca sin lugar a dudas que se encuentra en cualquiera de los siguientes casos:

- Orfandad de ambos progenitores;
- Imposibilidad de determinar quiénes son sus progenitores o, en su caso, sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad;
- Privación de la patria potestad a ambos progenitores; y,
- Consentimiento del padre, la madre o de ambos progenitores, según corresponda, que no hubieren sido privados de la patria potestad.

En los casos de los numerales 1, 3, y 4 el Juez DECLARARA la adoptabilidad siempre que, además de las circunstancias allí descritas, el niño, niña o adolescente carezca de otros parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, o éstos se encuentren imposibilitados para asumir de manera permanente y estable su cuidado y protección.

El Juez que declare la adoptabilidad de un niño, niña o adolescente, deberá notificarlo a la Unidad Técnica de Adopciones de la respectiva jurisdicción, en el plazo máximo de diez días contados desde que la sentencia quedó ejecutoriada.

Para decretar la DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD (Abandono) se resuelve mediante un JUICIO con el trámite establecido en el Art. 271 y siguientes CNA (Lo promueve las instituciones)

- Demanda.- Calificación.- Citación
- Audiencia de Conciliación y Contestación
- Resolución Provisional
- Audiencia de Prueba
- Auto Resolutorio

ESCLARECIMIENTO LEGAL.- Este término es utilizado por las autoridades administrativas y es cuando se refieren a que están esperando de los JUECES la resolución de la DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD.

5.9.2. DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD POR CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES.

- Solicitud al Juez con los requisitos del Art. 289 CNA
- Calificación – Reconocimiento de firma.
- Audiencia.
- Ratificación de los padres.
- Medidas de Protección.
- DINAPEN – Oficina Técnica – Investigaciones no mayor a 120 días.
- Declaratoria de aptitud legal para ser adoptado.

FASE JUDICIAL

Demanda.- Deberá presentarse por los candidatos a adoptantes ante el Juez de la Niñez y Adolescencia en el domicilio del niño, niña o adolescente.

Se debe ADJUNTAR:

1. El expediente con las actuaciones previas de la Unidad Técnica de Adopciones
2. El juicio de DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD
3. Convenio Internacional de acreditación de las entidades autorizadas (cuando es adopción internacional)
4. La acreditación del representante legal de la Agencia.

CALIFICACIÓN:

- a) Dentro de las 72 horas, el Juez examinará si cumple con los requisitos de ley y dispondrá el reconocimiento de firma y rúbrica de los demandantes.
- b) De existir violación al trámite administrativo o si se hubiera omitido alguna de las fases, el Juez concederá 3 días para completarla.
- c) Este auto SE DEBE de notificar a la Unidad Técnica de Adopciones.

AUDIENCIA:

- a) Realizado el RECONOCIMIENTO de firma y rúbrica, el Juez de OFICIO convocará a los candidatos a una Audiencia que se REALIZARÁ dentro de los

siguientes CINCO días hábiles contados desde la notificación de la providencia que la convoca.

- b) Deberán concurrir **PERSONALMENTE** los candidatos a adoptantes; Puede ser mediante Videoconferencia (Art. 121.2 CPC)
- c) El niño, niña o adolescente que esté en condiciones de expresar su opinión;
- d) El Juez debe de verificar:
 1. La identidad de relación de parentesco o nombramiento de tutor;
 2. Que no sea una adopción prohibida, es decir no se puede dar en adopción a la criatura que está por nacer;
 3. Que no sean candidatos predeterminados salvo que sea adopción entre parientes (Art. 163) y salvo en casos de difícil adopción por enfermedad, discapacidad, edad mayor a 4 años y otros debidamente justificados. (Art.166)
- e) Si tiene dudas sobre la paternidad o maternidad de los comparecientes **PODRÁ** ordenar un examen de ADN.

SENTENCIA:

Luego de la Audiencia pronuncia **SENTENCIA** en la que deberá autorizar la salida o el traslado fuera del país (Art. 185), disponer que pasados los tres días el actuario sienta la razón de ejecutoria y la inscripción del adoptado una vez ejecutoriada la sentencia.

EJECUTORIADA LA SENTENCIA se procede a inscribir al adoptado. En la adopción **NACIONAL** concluye el trámite.

5.9.3. En la adopción INTERNACIONAL tienen que seguirse dos pasos adicionales:

1. La agencia de adopción debe de solicitar al CNNA (en Quito) para que emita el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD**. En este documento la **AUTORIDAD CENTRAL** certifica que se han cumplido con todos los presupuestos legales del Convenio de La Haya relativo a las adopciones internacionales.
2. Luego el abogado autorizado efectúa la petición al Juez que sentenció la adopción para que otorgue la autorización de salida o traslado del adoptado. El juez debe otorgar dicha autorización sin más trámite. Si uno de los padres ya ha

salido del país puede dejarle la autorización al otro mediante poder para que concluya el proceso de inscripción y permiso de viaje.

5.9.4. Trámite de Adopción en la esfera judicial

En forma general el trámite de adopción en la esfera judicial es el mismo para cada caso y estará sujeto al procedimiento señalado en el Capítulo IV, del Título X, del Libro III del Código de la Niñez y Adolescencia vigente, ya sean parejas o personas Ecuatorianas que adopten niños ecuatorianos, parejas o personas ecuatorianas que vivan en el extranjero que adopten niños ecuatorianos, parejas o personas extranjeras que adopten niños ecuatorianos, sin perjuicio de lo anterior, específicamente podrán variar los documentos y/o requisitos a presentar según el caso.

NACIONALES O EXTRANJEROS RESIDENTES FUERA DEL ECUADOR QUE ADOPTEN MENORES ECUATORIANOS

La solicitud para Legalizar la adopción ante el juzgado deberá estar suscrita por la pareja o persona, nacionales o extranjeros residentes fuera del Ecuador que desearan adoptar a un menor ecuatoriano y que previamente hayan sido declarados idóneos para adoptar, dicha solicitud de adopción se la deberá presentar por intermedio del centro o institución debidamente autorizada por el Gobierno de ese país los que actuarán respaldados en los convenios concertados entre el Ecuador y el respectivo país de los solicitantes y adjuntaran los siguientes requisitos:

- Partida de nacimiento de los solicitantes;
- Partida de matrimonio, si se tratare de cónyuges, o la unión de hecho legalmente reconocida;
- Informe Psicosocial para adopción del centro o institución autorizada que respalda la adopción, el cual contendrá:
 - Historia familiar,
 - Situación socioeconómica y laboral,
 - Características de personalidad de los solicitantes,
 - Características de la pareja,
 - Proyecto adoptivo,

- Proyecto educativo,
- Valoración de los puntos antes mencionados, que deberá estar suscrito por los profesionales que elaboraron el informe,
- Perfil del menor
- Solicitud de adopción en Ecuador
- Fotos actualizadas;
- Certificado de salud física y mental, otorgado por un centro de salud pública;
- Certificados de solvencia económica,
- Antecedentes policiales del solicitante;
- Se acompañará el nombramiento del representante legal del centro o institución extranjera que patrocina al adoptante.

Se presentará copia del convenio celebrado entre el centro o institución extranjera y el Gobierno del país del adoptante, en el que constarán las disposiciones legales aplicables a la adopción. Todos estos documentos habilitantes traídos del extranjero si son copias deberán ser copias certificadas por un notario o la autoridad que haga sus veces en el país de origen de los solicitantes y estos a su vez ya sean copias certificadas u originales deberán ser autenticados por el Cónsul ecuatoriano, con la respectiva traducción al español, de ser el caso. La solicitud y demás documentos habilitantes se presentará en la ventanilla de sorteo de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, donde se le asignará el número de expediente,

Luego de lo cual es remitida al juzgado para que el juez avoque conocimiento y si es clara, precisa y reúne los requisitos, se la admite a trámite, en el mismo auto se dispone que los solicitantes comparezcan a reconocer firma y rubrica de su solicitud y se señala fecha para audiencia. Días antes de la fecha fijada para audiencia los solicitantes deberán acercarse al juzgado al reconocimiento de firma y rubrica de su solicitud

- Se celebrará la audiencia el día fijado para la misma, donde comparecen los adoptantes acompañados de su patrocinador.
- Luego que se hayan cumplido con las comparencias el juez resuelve,
- Se oficia al Registro Civil para la inscripción del adoptado.

- Se dispone se envíe el expediente al archivo Pasivo por cuanto no hay diligencias que evacuar.

ECUATORIANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE ADOPTEN MENORES ECUATORIANOS/ CON CONSENTIMIENTO DE ADOPCIÓN.

La solicitud para Legalizar la adopción con consentimiento, ante el juzgado deberá estar suscrita por la pareja adoptante de nacionales residentes fuera del Ecuador, y la pareja que da su consentimiento de adopción (padres biológicos), adjuntando los siguientes requisitos:

- Partida de nacimiento del menor,
- Inscripción de matrimonio,
- Copias de las cédulas de identidad de los adoptantes,
- Copias de las cédulas de identidad de los padres biológicos,
- Certificados de honorabilidad de los adoptantes,

La solicitud y demás documentos habilitantes se presentara en la ventanilla de sorteo de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, donde se le asignara el número de expediente, Luego de lo cual es remitida al juzgado para que el juez avoque conocimiento y si es clara, precisa y reúne los requisitos, se la admite a trámite, en el mismo auto se dispone que los solicitantes comparezcan a reconocer firma y rubrica de su solicitud y que los autos pasen a la Oficina Técnica y la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social para que investiguen e informen, y si es que se trata de adolescentes se los llama a audiencia reservada. Los solicitantes deberán acercarse al juzgado al reconocimiento de firma y rubrica de su solicitud, Se da la Audiencia Reservada, si este fuera el caso. Se remite los autos con el oficio correspondiente a la Oficina Técnica y la Unidad Técnica de Adopciones del MIES. Vuelven los autos se realizara la audiencia de conciliación y consentimiento de adopción a la que concurrirán las partes. Evacuadas cada una de las diligencias el juez Resuelve y declara la adoptabilidad de el o los menores.

5.10 CONCLUSIONES

Hay muchas dificultades para la obtención de información precisa, sistematizada, homogénea y de fuentes únicas y confiables sobre el tema de adopción del Ecuador en las décadas. Debimos recurrir a múltiples medios (algunos previstos en la metodología propuesta y otros que debieron desarrollarse sobre la marcha) para lograr investigar a padres, personas adoptadas, personas relacionadas, informantes calificados y técnicos en la materia para poder lograr la información que presentamos.

Hemos direccionado este estudio a determinar las causas por las cuales el proceso de adopción en nuestro país tarda mucho tiempo. Se ha utilizado como medio para llegar a las fuentes primarias a las agencias de adopción internacional y en el caso de la adopción nacional sobre la información provista por las UTA y DNA.

Las fuentes primarias han respondido a nuestras requerimientos de forma voluntaria y espontánea, se ha logrado investigar un importante número de padres adoptivos y personas adoptadas, que constituyen una significativa muestra, pero ésta no es representativa ni aleatoria, por lo que los resultados que se presentan en este estudio corresponde a gente que quiso dar sus testimonios, que tenía facilidades (tecnológicas, tiempo, disponibilidad) para hacerlo y que no tenían inconvenientes de que se conozca su realidad.

Hay muy variadas experiencias sobre los tiempos de los procesos de adopción en sus diversas etapas, en términos generales se requiere de mayor agilidad particularmente en los trámites judiciales, y que se vigile a las instituciones de acogida en la forma de tratar a los niños, niños y adolescentes.

En el caso de la etapa judicial, existe una preocupante demora; ya que a pesar de existen actualmente las Unidades Judiciales Especializadas en la Familia, Mujer,

Niñez y Adolescencia, aún persisten retardos que son injustificados en algunos casos.

En cambio en la etapa administrativa, se observa mayor organización y sobre todo mayor dedicación al trabajo que realizan; lo cual se observa en los tiempos que duran los procesos en esta etapa, que máximo duran seis meses.

En cuanto a los costos hay una gran gama de experiencias que no nos permiten concluir en valores precisos, sin embargo, se menciona que estos no deben constituirse en una barrera para que los padres puedan acceder ágilmente a la adopción. En el caso de la adopción internacional, la barrera es más grande por los traslados, estadía y dificultades de idioma. Las personas adoptadas y sus padres manifiestan haber afrontado dificultades de todo tipo: discapacidades, adaptación, enfermedades, discriminación, entre otras, las cuales en la mayor parte de los casos han sido superados o manejados sin mayores dificultades, al igual que cualquier familia, los problemas son parte de la dinámica familiar que fortalece los vínculos afectivos.

5.9. RECOMENDACIONES

Resulta indispensable que exista una información automatizada y completa sobre adopciones del país. Que permita tener información oportuna, confiable, específica, confidencial y segura.

He constatado que la existencia de organización de padres adoptivos les ayuda mucho a padres e hijos a superar problemas de una forma solidaria y a compartir situaciones particulares que les hacen más llevadera la adaptación y le da naturalidad al proceso. Por esto recomiendo al INFA, DNA y a las UTA que se promueva y acompañe este tipo de organizaciones a lo largo del país y del exterior, ya que facilitan los seguimientos post adoptivos y aseguran un conocimiento más certero del bienestar de los hijos y sus familias.

Recomiendo que la página web desarrollada para el levantamiento de información se mantenga unos días más de forma que se pueda obtener datos adicionales que fortalezcan las conclusiones antes citadas.

Recomiendo buscar mecanismos legales que permitan mayor agilidad en los procesos de adopción. Para los NNA privados del medio familiar el tiempo que demandan los trámites (en especial los judiciales) son muy perjudiciales para su condición de adoptabilidad.

En el caso de la etapa judicial, recomiendo que para reducir los tiempos en esta etapa, se debería crear dentro de las Unidades Judiciales, juzgados especializados en materia de adopciones que sustancien directamente este tipo de procesos. De esta manera, se obtendría mayor celeridad en la declaratoria de adoptabilidad por parte de los jueces y los NNA tendrían que esperar menos tiempo.

Para la adopción internacional se debe buscar medios para reducir los costos de estadía, trámites y facilidades en consideración al gran apoyo social que significa el que adopten a una persona de Ecuador.

Es altamente recomendable por todos los medios buscar familias idóneas en el país prioritariamente y en el caso del exterior suscribir convenios, en particular con los países que nos han provisto información ya que testimonian estar bien.

Por la experiencia vivida, podemos con claridad recomendar que aunque la adopción internacional implique un desarraigo del adoptado, ese desarraigo es ampliamente compensado con el gran beneficio de contar con una familia que le aprecie y valore. Para todo padre e hijo el primer valor que existe y se antepone a cualquier circunstancia es la familia y el caso de la adopción no tiene por qué ser la excepción.

5.10. BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

Acosta Jaime Martha, Guía básica para la familia adoptiva. Quito: organización de familias adoptivas, FLACSO, 362.734/A72g

Albán Núñez Nancy, Adopción de menores ecuatorianos, Tesis de Grado Derecho Internacional, UCE, DI-54 1984

Allmanna Barhuset, Hijos adoptivos de origen extranjero, Estudio Suecia, Internet.

Argangio Ruiz Vicenzo, Instituciones de Derecho Romano, Depalma, Buenos Aires, 1986.

Barrena, S. (2005). Venida de la lluvia. Barcelona. Editorial Granica.

Barudy, J. I Dantagnan, M. (2005). Los buenos tratos a la infancia. Barcelona. Gedisa Editorial.

Belluscio Cesar A., Manual de derecho de familia, Tomo 2, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1986.

Berastegui, A. i Gómes, B. (2007) Esta es tu historia. Madrid. Universidad Pontificia Comillas.

Bettelheim, B. (1977). Psicoanálisis de los cuentos de hadas. Barcelona. Editorial Crítica.

Bisquerra, R. (1989). Métodos de investigación educativa. Guía práctica. Barcelona. Ediciones Ceac.

Borda A. Guillermo, Tratado de derecho civil: familia, Tomo II, 9na. Ed., Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1993.

Bowlby, J. (1985). La separación afectiva. Barcelona, Paidós Psicología Profunda.

Bowlby, J. (1990). El vínculo afectivo. Barcelona, Paidós Psicología Profunda.

Buenahora Jaime, La adopción, implicaciones jurídicas y sociológicas, Tesis de Grado
Coloma G. Aida, Estudio sobre la adopción en el Ecuador, Tesis de grado de Trabajo Social, PUCE, 362.734/C714, 1971

Claro Solar Luis, Explicaciones de derecho civil chileno y comparado, Volumen II, Tomo Tercero, Editorial Juridica de Chile, Santiago, 1992.

CNNA, Estadísticas Estudio sobre la adopción en el Ecuador, Dirección de Protección de Menores, Departamento de Estudios Sociales , Quito, 1979

Colodrón, A. (2008). La adopción: un viaje de ida y vuelta. Bilbao. Editorial

Corral T. Hernan, adopción y filiación adoptiva, Editorial Jurídica Chile, Santiago, 2002-

Corman, L. (1992) El test del dibujo de la familia. Buenos Aires. Kapelusz

Cyrulnik, B. (2008). Los patitos feos. La resiliencia: una infancia infeliz no determina la vida. Barcelona. Gedisa Editorial.

Flores Cevallos Laura, La adopción en el Ecuador, Tesis de Grado Jurisprudencia, Universidad Internacional, Año 2000 Franklin Lynn C., El mundo de la adopción: reflexiones sobre una experiencia de la vida real, PUCE, 362.734/F854

Fuentes, N. (2007). Integración Sociofamiliar en la adopción internacional. Tesis Doctoral.

Galli, J. (2001). El fracaso en la adopción. Madrid, Acebo Colección.

García Lorca, F. (1976). Yerma. Madrid, Càtedra.

Gálvez Cortés Piedad, La adopción como medio de protección del menor, Tesis de grado de doctorado en Jurisprudencia, PUCE, D346.209866/G134

Gomez Piedrahita Hernan, Derecho de Familia, Temis, Bogotá, 1992.

Herdoiza Molina Ximena, La adopción en el Ecuador, Tesis de grado de doctorado en Jurisprudencia, PUCE, D346.209866/H41 9 a 1985

Ibañez Segovia Alfredo, La adopción: El interés superior del menor frente a los derechos subjetivos públicos, , PUCE, D346.2//lb 1a March Cerdá Martí, La adopción en Mallorca, FLACSO, 362.734/M331a

Lapastora, M. I Velázquez, F. (2008) Niños adoptados. Estrategias para afrontar conductas. Madrid. Editorial Síntesis.

Latorre, A. (2003). La investigación-acción. Conocer y cambiar la práctica educativa. Barcelona. Graó.

Marre, D. I Bestard, J. (2004) La adopción y el acogimiento. Universitat de Barcelona.

Marrone, M. (2001). La teoría del Apego. Un enfoque actual. Madrid. Psimática. Organización Mundial de la Salud.

Mazzinghi Jorge A., Derecho de familia, Tomo 4, 3^a. Ed., Editorial Abáco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, 1999.

Mesa C. Olga, “Principales tendencias en el tratamiento jurídico a la institución de la adopción”, I derecho de familia y los nuevos paradignos, Aida Kmelmajer de Carlucci; Tomo II, Culzoni, Buenos Aires, 2000.

Olivo Martínez Hector, La adopción internacional en el sistema jurídico, Tesis Jurisprudencia, PUCE, D346.209866/OI4a Recalde Estrella Natalia, La adopción en el Ecuador, Tesis de Grado Jurisprudencia, Universidad Andes , FLACSO, Bogotá D.E octubre 1977 Universidad Internacional, Año 2006

Palacios, J. (coord.) (1996). La adopción en Andalucía. Sevilla. Junta de Andalucía.

Parra Benitez Jorge, manual de derecho Civil: personas, familia y drecho de menores, 3era, Ed., Remis, santa Fe de Bogatá, 1997.

Perez Duarte Alicia, derecho de familia, Fondo de Cultura Económica, Mexico, 1994.

Petit Eugene, Tratado Elemental de derecho romano, Editorial Porrúa, Mexico D.F., 1999.

Rivas E. (coord.) (2008). La intervención pedagógica en la Adopción. Lugo. Axac.

Ruskai, L. (2004). Cómo educar al niño adoptado. Barcelona. Medici.

Rygaard, N.P. (2008). El niño abandonado. Guía para el tratamiento de los trastornos del apego. Barcelona. Gedisa Editorial.

Sajon Rafael, derecho de menores. Abeledo Perrot, Buenso Aires, 1999.

San Román, B. (2008). Adopción y escuela. Blur Ediciones.

Vera Rosario, Sistema de Información para la adopción de menores en el Ecuador,
Wilde Zulema D, La adopción nacional e internacional, , PUCE, 346.2/w644a

Vinyet, M. i Ricart, E. (2005). Adopción y vínculo familiar. Barcelona. Paidós. Temas de salud mental.

PÁGINAS WEB

Associació CRIA família i adopció.

<http://www.criafamilia.org>

Associació de Barcelona per a l'adopció i acolliment.

<http://addif.suport.org>

Associació de famílies adoptants d'Andalusia.

<http://www.afaan.org>

Associació de famílies adoptants a Xina.

<http://afac.info>

Associació Regional de Famílies Adoptants de Castella- Lleó

<http://www.arfacyl.org>

Biblioteca en línia sobre temes d'adopció.

<http://www.postadopcion.org>

Bloc de David Azcona. La veu dels adoptats.

<http://soyadoptado.wordpress.com>

Coordinadora d'associacions en defensa de l'adopció i l'acolliment.

<http://www.coraenlared.org>

Departament d'Acció Social i Ciutadania. Institut Català de l'Acolliment i de l'Adopció. <http://www.gencat.cat/benestar/icaa>

Federació d'associacions per a l'adopció.

<http://www.federacioadopcio.org>

Fòrum familiar. Fundació Claret.

<http://www.familiaforum.net>

Fundació Eulàlia Torres de Beà. Articles sobre adopció.

<http://www.fetb.org>

Otras fuentes de información:

Jornades. La adopció internacional: el allà y el aquí. Experiències y perspectives. CIIMU. Universitat Autònoma de Barcelona.

IX Jornades de Apego y Salud Mental: Nuevas formas de parentalidad. Universitat de les Illes Balears.

Jornada: Efectos de la institucionalización en la infancia. Dr. Niels Rygaard Universitat Barcelona. CIIMU.

Jornades Europees sobre Trauma i resiliència: Los aportes de la teoria de la resiliencia para apoyar la capacidad de recuperación de niños/as, mujeres y hombres afectados por malos tratos, violencia y otros desastres humanos. Dr. Jorge Barudy. EXIL.

Guías elaboradas por diferentes Comunidades Autónomas:

“Adelante con la adopció”. (2004). Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

“Vamos a conocernos”. (1996). Sugerencias a los padres adoptivos. Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

“Adoptia. Guía de postadopció para familias” (2005). Gobierno Vasco. Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.

“Adoptia 2. Guía de postadopció para profesionales de la educación y agentes sociales. (2006). Gobierno Vasco. Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales

.

“Adoptar, Integrar y Educar”. (2007). Comunidad de Madrid. Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

“Vamos a ser familia adoptiva” (2003). Conselleria de Benestar Social. Generalitat Valenciana.

“Guía Didáctica en materia de adopción para educación Infantil y Primaria” (2009) Junta de Castilla y León. ARFACYL (Asociación de familias adoptantes de Castilla y León).

“1ª Guía sobre adopción y acogimiento en y desde Asturias” (2009) Asturadop

GLOSARIO

Adopción Internacional.- Cuando el proceso de adopción lo llevan adelante personas extranjeras o de nacionalidad ecuatoriana que residen en el exterior; es decir el adoptado irá a vivir en otro país. **Adopción Nacional.**- Cuando el proceso de adopción lo llevan adelante personas de nacionalidad ecuatoriana que residen de manera permanente en el Ecuador o extranjeros que tienen por lo menos tres años de residencia en el Ecuador.

Unidades Técnicas de Adopción - UTAs.- Son instancias operativas con carácter regional en el país, encargadas de realizar los procesos de la fase administrativa de la adopción. Pertenecen al MIES-INFA en su Coordinación de Protección Especial.

Agencia de Intermediación de Adopción.- Organizaciones que realizan procesos de adopción internacional, y que actúan como un enlace entre el gobierno del país destino y el Ecuador; porque mediante un convenio firmado por las autoridades competentes han sido acreditadas y autorizadas para realizar parte de la fase administrativa de adopción, que debe ser revisada y aprobada por la Dirección Nacional de Adopciones.

Entidades o instituciones de atención. Son personerías públicas o privadas jurídicamente constituidas que se encargan de acoger y atender en el país a niños, niñas y adolescentes que por diversas circunstancias están privados de su medio familiar biológico.

Programa de Difícil Adopción.- Es el programa que atiende a los niños, niñas y adolescentes que por situaciones de salud (enfermedades graves o crónicas), discapacidades, grupos de hermanos, origen étnico: niños negros o indígenas, el sexo: los varones en épocas en que las familias prefieren adoptar niñas; su adopción se torna difícil al no disponer de familias solicitantes nacionales para estos niños. Generalmente son los niños, niñas y adolescentes de este programa quienes salen en adopción internacional. Aunque en los últimos dos años, a través de los procesos de formación, se ha conseguido sensibilizar a los candidatos a

adoptantes nacionales, de manera que también algunas familias nacionales (pocas) han adoptado niños de este programa, sobre todo de aquellos que tienen más de 4 años y algunos con ciertas enfermedades tratables o discapacidades leves.

Programa General de Adopción.- Son los niños sanos, menores de cuatro años quienes por diferentes circunstancias no pueden vivir con su familia biológica o no se ha podido establecer quienes son sus padres y/o parientes.

Dirección Nacional de Adopciones – DNA.- Es la Dirección orgánica del INFA encargada de organizar, administrar y cumplir con todas las funciones referentes a adopciones, pertenece a la Coordinación Nacional de Protección Especial.

CAF. Comité de Asignación Familiar. Es un cuerpo colegiado integrado por 5 miembros: tres nombrados bajo concurso por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia – CNNA, y dos delegados del Ministro/a de Inclusión Social. Su misión es analizar los expedientes de los niños, niñas con declaratoria de adoptabilidad y asignarles la mejor familia para él/ella que se encuentran en el programa de adopciones.